

480  
21



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

**"CAMPUS ARAGON"**

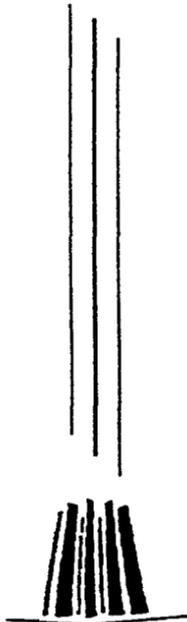
**"LA DESINTEGRACION FAMILIAR COMO FACTOR EXOGENO EN LA COMISION DE LOS DELITOS SEXUALES"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A:**

**GUSTAVO SILVA HERNANDEZ**

**ASESOR: LIC. JESUS CASTILLO SANDOVAL**



MÉXICO

1996

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:

Gracias. por haberme entregado en una familia cuyos padres son un ejemplo a seguir. ya que a pesar de sus defectos y limitaciones han logrado mantener su matrimonio y guiar a sus hijos por el camino del bien.

Gracias. por haberme permitido formar una familia. permitiendome con ello la dicha de ser padre y que sin embargo no pude desarrollar de acuerdo a tus mandamientos la dificil tarea de ser padre. ya que por los errores cometidos tuve que aceptar el divorcio para no continuar dando mal ejemplo a mis hijas.

Gracias. por haber perdonado mis errores y haber puesto en mi camino el amor. comprensión apoyo de mi familia. hijas y sobre todo el amor y respeto de una mujer que me ha ayudado a mantenerme de pie cuando ya estaba a punto de caer y dejarme vencer lo cual no hubiese sido digno. ya que ningún problema por dificil que sea. debe ser superior a nuestra fuerza y competencia para resolverlo.

Gracias. por enseñarme aceptar mis errores los que con paciencia y amor corregire.

Gracias. Señor.

A MIS PADRES.

Gracias por haberme guiado y educado por el camino del bien. amor y apoyo brindado. Porque sin ello no hubiese sido posible llegar hasta este momento.

A MI HERMANA.

MARIA DE LOS ANGELES SILVA.

NITA. gracias por todo el amor que nos diste. y por el ejemplo mostrado. ya que a pesar de tus limitaciones nos enseñaste que las cosas se logran aun a pesar de todas las vicisitudes que se interpongan en nuestra vida.

Con todo mi cariño y como un homenaje a tu recuerdo.

Gracias

A MIS HERMANOS.

JAIME Y GABRIEL VALENTIN.

Gracias por todo el apoyo y cariño mostrado durante nuestra convivencia familiar y sobre todo por ser mis hermanos.

A MIS HIJAS  
ANA PATRICIA Y CAROLINA SILVA LOPEZ

Gracias, por haberme enseñado la dicha que es ser padre y sobre todo a dios por haberme permitido ser su padre.

Y sin embargo, le pido a Dios que algún día logren entender los motivos que me orillaron aceptar un divorcio que únicamente les ha ocasionado dolor, pero considere que era lo mejor a continuar con un matrimonio donde no habia entendimiento, comunicación, amor y comprensión. Situaciones todas ellas necesarias para la plena armonía y desarrollo de una familia.

Solo espero que Dios y Ustedes me permitan seguir dándoles el amor y comprensión que necesitan para su pleno desarrollo ya que Ustedes son y serán uno de los pilares que me sostengan para no caer en la depresión y desaliento.

Como un reconocimiento al amor brindado.

Gracias

Gustavo Silva Hernández

LIC. AURORA SALAZAR VARGAS.

Doy gracias a Dios por haberme permitido conocerte en el momento más difícil de mi vida y sobre todo que a pesar de casi no conocernos me escucharas y ayudaras a resolver los problemas por los cuales atravesaba. Permitiendo con ello que una linda amistad se fuera convirtiendo poco a poco en el más profundo amor. el cual por mi recelo me negaba a recibir. pero que ahora atraves de éste sencillo agradecimiento te expreso todo el amor, respeto y gratitud que has generado en mí.

Gracias. por todo el apoyo y ayuda brindada para la elaboración de éste trabajo lo cual fue generado por amor. mismo que es reciproco y que ahora puedo decirte. te quiero.

Gracias. Amor.

Gustavo Silva Hernández.

A U R O R A

Antes de conocerte  
Un infierno era mi vida  
Rodaba por éste mundo falaz  
Orillado a seguir mi destino  
Ruín consideraba mi vida  
Antes de saber que existías

Sin rumbo iba por el camino  
Acosado por mis miedos y temores  
Luchando contra recuerdos  
Anhelos y quizás pasiones  
Zarpando sin saber hacia a donde ir  
Aniquilado por juegos y traiciones y  
Rotas todas mis aspiraciones

Viento de cambio yo anhelaba  
Amor y ternura yo necesitaba  
Rocio de alegría por la mañana  
Ganas de seguir por la vereda olvidada  
Antes de saber que existías  
Solamente esperaba la muerte fría.

TE A...

Gustavo Silva Hernández

### A MIS MAESTROS

A ellos que fueron y seguirán siendo parte esencial en mi formación y vida profesional. por sus atinadas observaciones y sabios consejos que me han hecho comprender que el tener conciencia de la ignorancia es un gran paso hacia el conocimiento.

Por lo que les doy mi respetuosa admiración y gratitud.

GRACIAS.

A todos aquellos que me brindaron su apoyo y ayuda para la elaboración del presente trabajo pero sobre todo a:

GRACIELA DEL RAZO MARQUEZ Y NABOR SALAZAR VARGAS.

Quienes sin tener compromiso alguno me brindaron su apoyo y tiempo desinteresadamente para la elaboración del presente trabajo.

A USTEDES, GRACIAS.

LA DESINTEGRACION FAMILIAR COMO FACTOR EXOGENO EN LA COMISION  
DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1	
GENERALIDADES DE LA FAMILIA	
1. Aspectos históricos de la familia.	5
1.1 Origen de la familia.	5
1.2 Teorías sobre el origen de la familia.	8
1.2.1 Etapas de la evolución de la familia.	8
1.2.2 Promiscuidad Sexual.	8
1.2.3 Consanguínea.	8
1.2.4 Púnalua.	9
1.2.5 Sindiásmica.	10
1.2.6 Monogámica.	10
1.2.7 Familia Nuclear.	11
1.2.8 La Industrialización.	12
1.3 Características Generales de la familia.	13
1.4 Análisis de la organización familiar y sus formas.	13
1.4.1 Características de la organización social.	14
1.4.2 Formas de organización de la familia: Matriarcado, Patriarcado, Monogámica, Poliándrica y Poligámica.	15
1.5 Perspectiva actual de la familia.	19
1.6 El matrimonio.	20

1.6.1	Generalidades sobre el matrimonio.	20
1.6.2	Concepto de matrimonio.	20
1.6.3	El matrimonio como Institución.	30
1.6.4	El matrimonio como Estado Jurídico.	33
1.6.5	Elementos Esenciales y de validez del matrimonio.	34
1.7	Requisitos para contraer matrimonio.	35
1.8	Derecho y obligaciones de los cónyuges.	36
1.9	Relación del matrimonio y su influencia en los hijos.	42

## CAPITULO 2

### LOS DELITOS SEXUALES

2.1	Delitos Sexuales que tipifica el Código Penal del Distrito Federal y su estudio.	44
2.1.1	Hostigamiento Sexual.	44
2.1.2	Abuso Sexual.	46
2.1.3	Estupro.	47
2.1.4	Violación.	50
2.1.5	Incesto.	55
2.1.6	Adulterio.	56
2.2	Principales Delitos Sexuales que se cometen dentro de la familia	57
2.2.1	Abuso Sexual.	58
2.2.2	Incesto.	59
2.2.3	Adulterio.	61

### CAPITULO 3

#### LA DESINTEGRACION FAMILIAR Y LOS FACTORES CRIMINOGENOS EN LOS DELITOS SEXUALES.

3.1	Causas que originan la desintegración familiar.	55
3.2	Visión Sociológica del divorcio.	57
3.2.1	Concepto.	57
3.2.2	Consecuencias Individuales.	58
3.2.3	Consecuencias cuando el individuo es quien se divorcia.	59
3.3	Efectos de la desintegración familiar en la personalidad de los hijos.	70
3.3.1	Consecuencias cuando los padres del individuo son quienes se divorcian.	71
3.3.2	Consecuencias familiares.	73
3.3.3	Consecuencias sociales del divorcio.	77
3.4	Concepto de factores criminógenos.	80
3.5	Clasificación de los factores criminógenos.	81
3.5.1	Endógenos.	81
3.5.2	Exógenos.	81
	CONCLUSIONES.	82
	BIBLIOGRAFIA.	86

## INTRODUCCION

El motivo por el cual se hace el presente trabajo de investigación, relativo a la desintegración familiar como factor exógeno en la comisión de los delitos sexuales en el Distrito Federal, es por la complejidad que presenta.

El hombre desde sus inicios se organiza socialmente de la mejor manera posible para satisfacer sus necesidades; es un ser inteligente conciente de su deber de actuar por propia convicción para convertirse en alguien con la capacidad y potencial de prosperar en las fases que se le presentan en la vida. Este motivo lo lleva a crear instituciones sociales mediante las cuales se ayuda en el cumplimiento de sus fines.

Una de ellas es el matrimonio; vínculo por el cual un hombre y una mujer libres expresan su consentimiento de buen grado para llevar vida en común conforme a derecho, la sociedad y a la naturaleza humana, para la superación de su existencia en familia. Es una de las más respetables organizaciones cuando llega a cristalizar sus objetivos, engrandece la raza humana no sólo en número, sino en calidad y cualidad.

El matrimonio finaliza con la expectativa del divorcio; la disolución del vínculo tendrá que efectuarse al existir daño, que hace imposible la vida en común de los conyuges, quedando como único remedio su desintegración. Se entreteje una utopía en el pensar de las personas con la idea del deber ser del matrimonio en comparación con el propio que no se le parece

en nada. cayendo así en una problemática en su vida matrimonial. desgraciadamente. por las dificultades que se encuentran los cónyuges día tras día. problemas que no aparecían antes. Su concepto de la realidad cambia. Ya no creen que el matrimonio sea la unificación de libertades individuales para el progreso. con el poder del entendimiento y la aceptación mutua. sino todo lo contrario.

De esta manera. no es el caso hacer del matrimonio una hostilidad diaria. en detrimento de la personalidad del individuo cuando de verdad no hay nada más que hacer. se acaba la motivación por convivir con una persona y en la balanza pesa más la desaveniencia que la armonía.

Sólo entonces se considerará al divorcio como la solución más viable. la oportunidad de empezar una nueva vida. una "medicina" tal vez amarga en ocasiones. pero finalmente va a "curar" una relación "enferma" de falta de opciones para permanecer sólida. conduciendo de tal forma a la "sanidad" con la disolución del matrimonio una medida que se torna un incentivo que cristaliza nuevamente el aliento y localiza unos puntos sobre la brújula. encontrando otro hacia donde dirigirse.

Es muy latente el divorcio en la vida contemporánea. por tal motivo. esta tesis toma su estructura sin querer encontrar el "hilo negro". sino pretendiendo sea una útil y pequeña aportación a cada persona que la lea. porque recuerde conceptos que ya tenga conocidos acerca del tema o los vea por primera

vez por falta de oportunidad. además que se conozca mi punto de vista en referencia a lo que pueda aportar, aún siendo bueno o malo. cada cabeza es un mundo y siempre es beneficiosa la propagación e intercambio de información e ideas de una persona a otra porque esté de acuerdo o no con lo que se dice. favorece a cada ser humano por la posibilidad que se le abre para confirmar sus apreciaciones, elaborar otras o rectificar las ya adquiridas.

Dentro del primer capítulo de esta tesis, se establecen las generalidades de la familia, su conceptualización, así como los requisitos para contraer matrimonio, los derechos y obligaciones de los conyuges.

En el capítulo segundo hablaremos del panorama nacional de la situación penal y social de los delitos sexuales que tipifica el Código Penal para el Distrito Federal y su estudio.

Por último en el capítulo tercero trataremos todo lo referente a la desintegración familiar, así como los factores criminógenos en los delitos sexuales.

#### EL SUSTENTANTE

CAPITULO 1  
GENERALIDADES DE LA FAMILIA

1. Aspectos históricos de la familia.
  - 1.1. Origen de la familia.
  - 1.2. Teorías sobre el origen de la familia.
    - 1.2.1. Etapas de la evolución de la familia.
    - 1.2.2. Promiscuidad sexual.
    - 1.2.3. Consanguínea.
    - 1.2.4. Púnalua.
    - 1.2.5. Sindiasmica.
    - 1.2.6. Monogámica.
    - 1.2.7. Familia nuclear.
    - 1.2.8. La industrialización.
  - 1.3. Características generales de la familia.
  - 1.4. Análisis de la organización familiar y sus formas.
    - 1.4.1. Características de la organización social.
    - 1.4.2. Formas de organización de la familia: Matriarcado, Patriarcado, Monogámica, Poliándrica y Poligámica.
  - 1.5. Perspectiva actual de la familia.
  - 1.6. El matrimonio.
    - 1.6.1. Generalidades sobre el matrimonio.
    - 1.6.2. Concepto de matrimonio.

- 1.6.3. El matrimonio como institución.
- 1.6.4. El matrimonio como estado jurídico.
- 1.6.5. Elementos esenciales y de validez del matrimonio.
- 1.7. Requisitos para contraer matrimonio.
- 1.8. Derechos y obligaciones de los cónyuges.
- 1.9. Relación del matrimonio y su influencia en los hijos.

## CAPITULO 1

### GENERALIDADES DE LA FAMILIA

#### 1. Aspectos históricos de la familia.

##### 1.1 Origen de la familia.

Daremos inicio a este capítulo señalando antes que nada lo que se debe entender por familia. Tratando de dar una definición general de la familia que abarque todas sus formas. Maclver dice que "La familia es un grupo, definido por una relación sexual suficientemente precisa y duradera, para proveer a la procreación y crianza de los hijos".<sup>1</sup>

Toennis, define la familia como "la relación del hombre y mujer para procrear hijos de común voluntad; voluntad, tanto del hombre como de la mujer, de reconocerlos como suyos y de cuidarlos, pero voluntad también, cuando no se logra ningún hijo, de vivir juntos, de protegerse mutuamente y de gozar los bienes comunes."<sup>2</sup>

---

1 Maclver (R.M.). Sa. Page (Ch), Society: An Introductory Analysis. Rinehart, Nueva York, 1950, pag. 238.

2 Toennies (F). Principios de Sociología. Trad. de V. Llorens. Fondo de cultura Económica México, 1942, pag. 75.

"En sentido amplio, familia es el conjunto de personas unidas por vínculo de parentesco; en sentido estricto los parientes próximos, conviventes".<sup>3</sup>

Así de esa forma será más sencillo de comprender el origen de la familia. Es obvio que la familia constituye el caso por excelencia de formación o grupo social suscitado por la naturaleza, por los hechos de la generación y los subsecuentes a ésta. Ahora bien, el hecho de que la familia se origine primariamente en tal fenómeno natural no quiere decir de ninguna manera que la familia sea mero producto de la naturaleza. Por el contrario, hay que darse cuenta claramente que la familia constituye una situación creada y configurada por la cultura (Religión, Moral, Costumbres y Derecho), para regular las conductas conectadas con la generación.

---

<sup>3</sup> Lacruz Berdejo, José Luis. En Gran Enciclopedia Rialp. Familia. II Tomo IX. Ediciones Rialp S.A. Madrid 1972. Pag. 720.

En la configuración y regulación moral, religiosa, social y jurídica de la familia intervienen consideraciones sobre la moralidad de los individuos, sobre los intereses materiales espirituales de los niños y sobre la buena constitución y el buen funcionamiento de la sociedad.

En una u otra forma, en casi todas las culturas y civilizaciones, ha dominado la idea de que la sociedad será como sean las familias. Si las familias están bien establecidas, bien ordenadas y funcionando bien, ellas serán la fuente de bienestar, grandeza y prosperidad social.

La motivación radical de la familia en todas las formas que ésta presenta en la historia consiste en la necesidad de cuidar, alimentar y cuidar a la prole.

Para colmar esas necesidades de los hijos se ha creado la institución de la familia. Las formas de ésta son muy variadas a lo largo de la historia y en las diversas civilizaciones.

Pero en todas ellas hay de común un esquema de institución que implica la unión estable entre los progenitores, y entre éstos y los hijos hasta la madurez física e intelectual de los segundos.

La familia como institución es universal y permanente; pero cada familia en particular tiene una duración limitada, que no va más allá de la vida de sus miembros originarios (esposos y sus hijos). Cuando se habla de una familia a lo largo de siglos, en realidad se refiere a una sucesión de familia que llevan el mismo nombre y que están en relación de descendencia unas de otras.

## 1.2. Teorías sobre el origen de la familia.

### 1.2.1 Etapas de la evolución de la familia.

#### 1.2.2 Promiscuidad Sexual.

Los seres humanos vivieron en sus orígenes una etapa de promiscuidad sexual, había relaciones sexuales sin trabas "de modo que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres". El parentesco sólo podía comprobarse por parte de la madre, por línea femenina. A consecuencia de tal hecho, las mujeres, únicos parientes ciertos de nueva generación, disfrutaban de una posición social muy elevada que llegó a constituir un matriarcado o ginecocracia con preponderancia absoluta de las mujeres.

#### 1.2.3 Consanguínea.

Otra fase en la evolución de la familia. Es la familia consanguínea. es el primer salto que marca una diferencia básica entre la animalidad y la humanidad. Aparece la primera manifestación sobre la necesidad de prohibir las relaciones sexuales entre parientes próximos, es decir, evitar el incesto. El primer paso se da para eliminar la cohabitación entre ascendientes y descendientes. Esta forma de familia llamada consanguínea consistía en grupos conyugales separados por generaciones; los integrantes de cada una de ellas se consideran conyuges entre si colectivamente. Por lo tanto se consideran todos los abuelos y abuelas como marido y mujer: sus hijos, los padres y las madres lo eran también, y los hijos de éstos formaban un tercer círculo de cónyuges comunes.

No existe la noción de pareja conyugal, y la prohibición de incesto se refiere únicamente a las relaciones entre padres e hijos.

#### 1.2.4 Púnalua.

La familia púnalua, consistió este paso en excluir a los hermanos y hermanas del comercio sexual recíproco, ampliándose así la extensión de la prohibición del incesto. Apareció un tipo de matrimonio por grupos; cada grupo conyugal se encontraba constituido del modo siguiente: una serie de hermanos (es decir, de mujeres pertenecientes a una misma generación dentro de una familia e incluyendo primas en segundo o tercer grado), eran mujeres comunes de una serie de maridos comunes de la cual estaban excluidos sus propios hermanos (es decir, hermanos uterinos y demás miembros de la misma generación dentro de la familia).

Este tipo de familia se observó en Hawái. Ahí fue donde Federico Engels, afirmó "Cierta número de hermanas carnales o más lejanos, eran mujeres comunes de sus maridos comunes, de los cuales quedaban excluidos de sus propios hermanos. Estos maridos, por su parte, no se llamaban entre sí hermanos pues ya no tenían necesidad de serlo, si no púnalua, es decir, compañero íntimo, como quien dice asociado. De igual modo una serie de hermanos, y esas mujeres se llamaban entre sí púnaluas".<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Julián Guitrón Fuentesvilla. Derecho de familia. Ed. Porrúa, México, 1972, pag. 21.

A causa de la comunidad de conyuges, era muy difícil saber con certeza quien era el padre y fácil saber quien era la madre de la criatura, por lo cual la descendencia sólo pudo demostrarse por la línea materna.

#### 1.2.5 Sindiasmica.

En la siguiente fase, que se llama de la familia sindiasmica, ya se observa la pareja conyugal. Un hombre vive con una mujer, pero mientras que a ésta, por lo menos mientras dure la unión, se le exige fidelidad estricta y se castiga severamente el adulterio femenino, en cambio el varón goza del derecho de la infidelidad ocasional e incluso la poligamia. En esta fase el vínculo conyugal puede disolverse fácilmente por ambas partes y los hijos sólo pertenecen a la madre.

#### 1.2.6 Monogámica.

Como resultado final de la evolución de la familia sindiasmica se encuentra la monogámica. En esta se establecen lazos conyugales mas duraderos y no pueden ser disueltos por el sólo deseo de alguno de los conyuges, pero se permite al hombre repudiar a la mujer por infidelidad.

Este tipo de familia se encuentra fundada en el poder del hombre. Un poder de origen económico radicado en el control masculino por la propiedad privada y tiene el objetivo formal de procrear hijos de una paternidad cierta, para que hereden los bienes de la fortuna paterna.

#### 1.2.7 Familia nuclear.

Es la familia universal y se caracteriza por ser un grupo social, por tener residencia común, cooperación económica y reproducción; incluye adultos de ambos sexos y a sus hijos, sean propios o adoptivos.

En la sociedad moderna, especialmente en las zonas urbanas, la familia conyugal nuclear, compuesta únicamente por padres e hijos, tiende a constituir la unidad doméstica normal. Originalmente la familia funcionaba como una unidad de producción; los bienes familiares se explotaban en común y los hijos se incorporaban desde temprana edad y eran deseados para una mayor producción. En la familia conyugal moderna, esto ha dejado de ser así. La vida económica de la nación ya no se encuentra regulada por los vínculos familiares, ni la producción es de la familia.

### 1.2.8 La industrialización.

La industrialización rompió la unidad de producción que era la familia e hizo salir al hombre a trabajar en fábricas y oficinas. y a la mujer quedarse en casa atendiendo las necesidades del hogar y la educación de los hijos. se fortaleció la división del trabajo por sexos y la familia se dividió. El mundo se dividió en productores y consumidores y dividió a toda estructura humana. Al sentir que el hombre traía lo necesario para el sostenimiento. que producía y participaba en la sociedad y en los problemas políticos y sociales de la comunidad. se devaluó el trabajo doméstico, que fue aceptado o impuesto a la mujer por una sociedad dirigida por los hombres. Así se llegó a la imagen de la mujer como cónyuge sufrida. abnegada. hogareña. que. sin mayor preparación aceptaba su papel. Durante las dos guerras mundiales de este siglo. la mujer tuvo que participar fuera de su hogar. Fue llamada por las necesidades de los conflictos bélicos. se crearon los conflictos humanos. pues la mujer no se resignó a volver a sus usuales ocupaciones. Surgieron los movimientos de liberación femenina; se modifican las leyes; se logra la igualdad jurídica y las mismas posibilidades de estudio y trabajo. La mujer actual estudia y se prepara al igual que el hombre. Cada día participa más en el aparato productivo. en la política. en la comunidad. La igualdad se está haciendo realidad.

### 1.3 Características generales de la familia.

La familia tiene en todas, o por lo menos en la mayor parte de sus formas, las siguientes características:

- 1.-una relación sexual continuada.
- 2.-Una forma de matrimonio, o institución equivalente, de acuerdo con la cual se establece y se mantiene la relación sexual.
- 3.-Deberes y derechos entre esposos y entre los padres de los hijos.
- 4.-Un sistema de nomenclatura que comprende modo de identificar a la prole.
- 5.-Disposiciones económicas entre los esposos y con especial referencia a las necesidades relativas a la manutención y educación de los hijos.
- 6.-Generalmente un hogar aunque no es indispensablemente necesario que éste sea exclusivo.

### 1.4 Análisis de la organización familiar y sus formas.

La familia, es un grupo social compuesto de padres e hijos, a veces abarca un extenso conjunto de parientes. El hombre se encuentra constreñido a vivir dentro de una vida social organizada en virtud de que su existencia como individuo aislado hace que carezca de la ayuda de sus semejantes. Cuando una sociedad logra tener éxito es porque está organizada y existe esta organización cuando en ella se.

"Constituye un sistema relativamente estable de actividad coordinada entre sus miembros. La cual logra una adaptación satisfactoria al ambiente físico. en el cual vive la gente. y capacita a los miembros para sobrevivir, propaga su afecto. y lleva a cabo las tareas generalmente aceptadas por el grupo. cualquiera que sea la forma en que los miembros las conciban."<sup>5</sup>

#### 1.4.1 Características de la organización social.

- a). Relaciones estables entre sus miembros.
- b). Correspondencia entre la conducta de los diferentes miembros del grupo social y los patrones de comportamiento establecido.
- c). Relaciones armónicas entre sus miembros.
- d). La existencia de una solidaridad o cohesión social.
- e). Tendencia a actuar de manera unitaria.
- f). Llegar a resultados o productos de la actividad común.
- g). Integración de las partes de un grupo social.

La familia constituye la institución social fundamental. En efecto. la socialización del individuo comienza en la familia. y sigue desenvolviéndose bajo la influencia predominante de la familia durante los años infantiles y mozos en las que la impresionabilidad y receptividad son mayores.

---

<sup>5</sup> Faris. Roert E. L. Social Disorganization. Second Edition. The Ronald Press Company. New York. 1930. P.p. 5 y 6.

Precisamente la motivación esencial de la familia consistente en el hecho de que cuando los hijos han nacido, necesitan ser cuidados, asegurados en su existencia y educados, todo lo cual no pueden hacerlo ellos por su propia cuenta, ni siquiera pueden pedirlo, puesto que aún no tienen conciencia ni voluntad suficiente para ninguno de esos menesteres.

Es característico del ser humano el hecho de la lentitud con que llega a ser capaz de valerse por sí mismo, tanto en lo que atañe al aprendizaje de dónde y cómo obtener alimento y subvenir a las otras necesidades perentorias (habitación, vestido, etc.), como en lo que respecta al aprendizaje de abstenerse de los actos peligrosos para sí mismo y para los demás.

1.4.2 Formas de organización de la familia: matriarcado, patriarcado, monogámica, poliándrica y poligámica.

#### EL MATRIARCADO

En la familia matriarcal la autoridad familiar se encuentra depositada en la madre. La forma original de organización de la familia, es precisamente el matriarcado. En este sentido considera, Robert Briffault que la fuente primaria es el lazo biológico existente entre la madre y el hijo.

Una primera tesis sostiene que el matriarcado fue la forma originaria de organización familiar, o que por lo menos lo considera como prevalente, se apoya en que el matriarcado aparece cuando la cultura de los cazadores se transforma en una

cultura agrícola sedentaria la mujer estaba dedicada a la recolección de frutos y como tal en contacto con los productos de la tierra; las plantas. Los progresos que llevo a cabo la mujer en el cultivo de la tierra, el tejido y la alfarería al arrebatarle el predominio económico al hombre, que se dedicaba a la caza, dieron a la mujer, en tanto elemento productor, la preponderancia económica y al darse esta transformación única en la historia de la cultura, convirtió a la mujer en la clase directora de la sociedad humana y ello trajo como consecuencia una época clásica de la cultura femenina, de corta duración, cuyas huellas se dejan sentir todavía en la actualidad.

Muller-Lyer considera que la institución del matriarcado se debe a los siguientes factores económicos:

- I. La mujer se hizo sedentaria antes que el hombre.
- II. La mujer inicia la agricultura.
- III. El matrimonio de servidumbre. Siendo la mujer la primera que llevo a establecerse sedentariamente, mientras que el hombre llevaba una existencia vagabunda, éste para casarse tuvo que trasladarse a donde la mujer se encontraba, en virtud de que la mujer tenía un valor económico superior al del hombre, entonces el clan prefería desprenderse de éste en lugar de la mujer, ya que el clan por propio interés no podía cambiar un elemento económicamente superior por otro inferior.

## EL PATRIARCADO

Frente a la opinión dominante a la que nos hemos referido sostuvo Bachofen. que como la maternidad es un hecho fisiológico indudable. en tanto que la paternidad presenta sobre todo para los primitivos muchas dudas. el matriarcado existió previamente a la autoridad masculina. En la cual el hombre no se preocupase por los hijos que había engendrado mientras que la mujer al cuidar de ellos. por ese hecho se convertiría en el centro de la familia y la autoridad.

## LA FAMILIA MONOGAMICA, LA POLIGAMICA Y LA POLIANDRICA

La familia monogámica que es la que existe en nuestra civilización actual. admite la exclusividad entre el hombre y la mujer. de tal suerte que el hombre y la mujer están unidos por único vínculo que excluye vínculos respectivamente con otras mujeres y otros hombres.

La familia monogámica se distingue de la poligámica en que en ésta el hombre mantiene vínculos jurídicos con varias mujeres y de la poliándrica. en la cual una mujer mantiene vínculos jurídicos con varios hombres.

### 1.5. Perspectiva actual de la familia .

El contrato matrimonial ha perdido importancia como forma de control, los cónyuges en la actualidad tienen una mayor autonomía y libertad permitida por el contrato matrimonial. En la época presente los individuos pueden escapar de la presión social relativa a escoger cónyuge sobre todo en relación con las mujeres quienes disfrutaban en el momento actual de una mayor libertad para llevar a cabo tal elección. En la actualidad las mujeres disfrutaban de un status legal superior al que tenían en otras épocas, y ya están en vías de desaparecer las actitudes discriminatorias hacia ella.

El papel económico de la mujer se ha transformado, uno de los factores más importantes que han originado el nuevo sentido del contrato matrimonial es el instrumento creciente de la independencia económica de la mujer. Las mujeres de las clases más elevadas se han convertido en propietarias, se han transformado en las llamadas mujeres de negocios; las mujeres de las clases media y baja pueden convertirse en obreras o en profesionales. Aún cuando la mujer todavía no logra un status social igual al del hombre el movimiento hacia el logro de la igualdad con el varón se da de lo mismo en los países capitalistas que en los socialistas; pero es necesario aclarar que en estos últimos la igualdad entre el hombre y la mujer se contempla con una mayor naturalidad que en los países capitalistas en los cuales todavía se presentan algunas resistencias para el logro de esta igualdad.

El grado de independencia económica que ha alcanzado la mujer es el que indudablemente le ha concedido una mayor libertad y autonomía. lo cual hace que ya no vea en la celebración de un matrimonio temprano una salida para la solución de su problema económico.

El matrimonio en nuestro tiempo experimenta una decadencia del control religioso. El matrimonio es fundamentalmente en la actualidad un contrato civil, aunque frecuentemente acompañado de ritos religiosos. Muchas personas que contraen matrimonio en nuestro tiempo omiten por completo los ritos religiosos, y aquellos que no los omiten les confieren una importancia secundaria. Al no considerarse el matrimonio como un sacramento, los aspectos contractuales llegan a adquirir una importancia extraordinaria, con lo cual la estabilidad del matrimonio disminuye, ya que así como se puede entrar libremente en la institución del matrimonio, libremente se puede salir de ella.

La posición de la mujer dentro del matrimonio ha sufrido grandes transformaciones debido fundamentalmente a razones económicas y religiosas. Dentro de las transformaciones de referencia se puede mencionar las siguientes: La reducción de sus funciones familiares, como por ejemplo del cuidado de los hijos en virtud de que existen instituciones que coadyuvan con ella para ese fin; la disminución de las tareas del hogar; la tendencia a tener un menor número de hijos y a la determinación del tiempo en que éstos deben llegar.

Estas circunstancias y otras más han influido en que la familia se convierta en una nueva forma de unión de la cual surgen problemas nuevos para sus miembros.

## 1.6 El Matrimonio.

### 1.6.1 Generalidades sobre el Matrimonio.

### 1.6.2 Concepto de Matrimonio.

Etimología de la palabra "Matrimonio" viene del latín mater que significa madre (genitivo matris: de la madre) y manium que quiere decir carga o cuidado. Carga o cuidado de la madre.

En este sentido la madre tradicionalmente ha tenido que aportar más y dedicarse totalmente a su hogar y a su marido y poco después entregarse a los hijos que procreen. Curiosamente este aporte más no le ha significado una completa igualdad con su esposo. igualdad que pretende lograr la nueva legislación familiar mexicana que, al igual que la inmensa mayoría de las más adelantadas legislaciones de muchos países, pretenden dignificar y defender a la mujer, considerada como una cosa, más tarde sujeta a la potestad del marido y hoy día todavía relegada y discriminada de hecho. aunque, como se dice, el derecho la considera como la compañera del hombre y exactamente en el mismo nivel que éste.

En Roma, el matrimonio fue conocido como *justae nuptiae* o *justum matrimonium*, el cual tenía como fin principal la procreación de los hijos, por el hecho de contraer matrimonio, participaba en el rango social del marido, de los honores de que estaba investido y de culto privado y esta unión se hacía

más estrecha cuando existía la manus (poder que el marido ejerce sobre la mujer). Para que el matrimonio fuere válido era necesario:

- 1.-La pubertad de los esposos.
- 2.-Su consentimiento.
- 3.-El consentimiento del jefe de la familia.
- 4.-El connubium (aptitud legal para contraer matrimonio) y no se exigían solemnidades de forma ni ceremonias religiosas.

El matrimonio romano era la cohabitación del hombre y de la mujer con la intención de ser marido y mujer, así como procrear y educar a los hijos, y entre ambos cónyuges se constituyó una sociedad íntima, indisoluble y perpetua; sin la cohabitación y la intención marital no existía matrimonio. Al Derecho correspondía regular las relaciones que económicamente se establecía entre los cónyuges, parte secundaria del matrimonio, esta institución monogámica por excelencia y con un respeto hacia la mujer dentro del hogar era la base moral de la familia; sin embargo, en la evolución de esta institución, los romanos no siempre tuvieron el mismo concepto, ni las relaciones conyugales se desarrollaron siempre dentro de la misma igualdad, pues en un principio el hombre imponía su poder sobre la persona y bienes de su mujer (manus). No obstante, la manus desapareció paulatinamente y dejó que el matrimonio fuera libre, y más tarde permitió que la mujer permaneciera en las condiciones que guardaba antes de contraer matrimonio. En el Digesto se encuentra una definición de matrimonio que se debe a Modestino: "el matrimonio es la unión del hombre y la

mujer, una asociación de toda la vida, implicando la comunidad de interés pecuniarios y religiosos."

Otra definición del matrimonio la encontramos en las instituciones de Justiniano. "Nupcias o matrimonio es la unión del varón y la mujer que lleva en si, un régimen inseparable de vida."

El matrimonio como estado civil se compone de un complejo de deberes y facultades, derechos y obligaciones, en vista y para protección de los intereses superiores de la familia, a saber: la protección de los hijos y la mutua colaboración y la ayuda de los cónyuges.

El conjunto de deberes y facultades, obligaciones y derechos que constituyeron ese complejo de relaciones jurídicas matrimoniales, se presentan convergentes y coordinados hacia los bienes antes dichos, que para ser realizados requieren el esfuerzo de ambos cónyuges.

Tan altas finalidades exige que la colaboración conyugal sea permanente, prolongada mientras exista el lazo conyugal.

Tal colaboración de intereses, encuentran en el Derecho los medios para reforzar, a través de diversas disposiciones jurídicas, la solidez y permanencia de la unión entre los consortes.

Esa comunidad de vida entre el varón y la mujer, es un hecho natural que se impone al Derecho y que éste eleva a la categoría jurídica, para organizarlo y sancionarlo por medio de las diferentes instituciones jurídicas que constituyen ese estado.

Rafael de Pina, nos da su definición de matrimonio y nos dice:  
"es el acto bilateral, solemne, en virtud del cual se produce entre dos personas de distinto sexo, una comunidad destinada al cumplimiento de los fines espontáneamente derivados, de la naturaleza humana y de la situación voluntariamente aceptada por los contrayentes."<sup>6</sup>

Ignacio Galindo Garfias, dice:

"La celebración del matrimonio produce un efecto primordial: da nacimiento a un conjunto de relaciones jurídicas entre los conyuges."<sup>7</sup>

Sara Montero Duhalt, nos dice:

"Matrimonio es un contrato solemne de Derecho de familia y de interés público que hace surgir entre los que lo contraen el estado civil de casados, con todos los derechos y obligaciones determinados por el orden jurídico, a través de la institución del mismo nombre."<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> De Pina Rafael. Derecho Civil Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1992. Pág. 314.

<sup>7</sup> Galindo Garfias Ignacio. Derecho Civil. Ed. Porrúa, México, 1990. Pág. 471.

<sup>8</sup> Montero duhalt. Derecho de Familia. Ed. Porrúa, México, 1989. Pág. 113.

## LAS SOCIEDADES PRIMITIVAS

Para algunos autores la vida en la tribu, en la más remota antigüedad, se desarrolló en una promiscuidad total.

Posteriormente se desarrollaba el matriarcado, la poliandria (matrimonio simultáneo de una mujer con varios hombres). La poligamia (unión matrimonial simultánea de un hombre con varias mujeres), para llegar mucho después al concepto de monogamia (la unión matrimonial entre un hombre y una mujer).

Para otros la familia y el matrimonio monogámico, casi como lo conocemos hoy, alcanza y llega hasta los orígenes más remotos de la humanidad.

Matrimonio por raptó.- Este tipo de matrimonio apareció posteriormente cuando comenzaron las guerras: aquí la mujer es considerada como parte del botín de guerra y por tanto los vencedores adquirían en propiedad a la mujeres que lograban arrebatarse al enemigo. En esta época ya había aparecido el patriarcado y la mujer se colocó en una condición inferior a la del marido, por ello, éste ejercía un poder absoluto sobre ella.

Matrimonio por compra.- Es aquí donde definitivamente se consolida la monogamia y el marido adquiere un derecho de propiedad sobre la mujer, quien se encuentra totalmente sometida a su poder y es el paterfamilias quien ejerce poder absoluto e ilimitado sobre los diferentes miembros que integran el grupo familiar.

Matrimonio consensual.- Este es el más moderno, pues aquí debe

existir la manifestación libre de voluntades entre el hombre y la mujer para poder constituir un estado permanente de vida y perpetuar la especie. este concepto actual de matrimonio se encuentra influenciado por ideas religiosas y lo han convertido en un sacramento. tal y como lo señala el Derecho canónico.

#### EPOCA PREHISPANICA

Las relaciones entre los pueblos indígenas estaban regidas por reglas de carácter religioso y consuetudinario. Estas regulaban el matrimonio y no eran uniformes para los diferentes pueblos del antiguo México, aunque sin embargo, ofrecían algunos rasgos comunes.

De las aludidas costumbres no puede formarse una idea exacta, dado el estado de los estudios acerca de la vida humana en aquellos períodos históricos, plagados de lagunas y de sombras. Los datos más importantes y los considerados como más seguros, con referencia a las culturas primitivas de México, son las relacionadas a los aztecas, fundándose en ellos los historiadores para deducir a los demás pueblos.

Entre los mixtecos encontramos también ceremonias para la celebración del matrimonio. "No había entre ellos grado prohibido ni se daban dotes a las hijas; pero el pretendiente tenía que regalar a la novia según el estado. Tenía a esta por una embajada de ancianos, y una vez arreglado el matrimonio, los sacerdotes se echaban suertes para señalar el día de su

celebración. Llegado éste, varios sacerdotes y guerreros iban en busca de la desposada, llevándole presentes de oro y otras joyas y era costumbre de que en el camino saliese gente armada a pretender quitársela, por lo cual sus conductores peleaban para defenderla. Entregábanla después al esposo y sin más ceremonia que entrar ambos en un aposento esterado y enramado se consumaba el matrimonio.<sup>9</sup>

La familia Nahua estaba basada en el matrimonio monogámico, para cuya celebración se requería el consentimiento de los padres de los contrayentes. Era un acto exclusivamente religioso; carecía de toda validez cuando no se celebraba de acuerdo con las ceremonias del ritual.

Las casamenteras, a quienes Sahagún considero como ministras del matrimonio, ataban las vestiduras de los novios, dábanles de comer cuatro bocados, y los metían en una cámara; los echaban en una cama y cerraban las puertas, dejándolos solos. Tomábase la falda delantera de la camisa de la novia y se ataba al manto de algodón con el que se cubría el novio. Cuando las dos puntas de la ropa se anudaban, quedaban los novios unidos para siempre y eran considerados marido y mujer. Cuando algún hombre tenía relaciones con varias mujeres, sólo aquella con la que se había casado en la forma antes descrita, era la legítima esposa.

---

<sup>9</sup> Chavez Asencio F. Manuel. La familia en el derecho. Ed. Porrúa, México, 1990. Pág. 99.

Quien estaba amamantado a su hijo no podía casarse durante el tiempo de la crianza que abarca cuatro años. Podían casarse las viudas; pero siempre con un esposo que no fuera de rango inferior al primero.

Se distingue en la familia Nahua el matrimonio como unión definitiva, el provisional y el concubinato. "En los tres existían impedimentos legales: se prohíben las relaciones entre parientes en línea colateral igual en la colateral desigual hasta el tercer grado, con excepción del varón con la hija de su hermana materna; por afinidad, entre padrastros y entenados y concubinas del padre con el hijo. Se permitía el matrimonio entre cuñados.

Los cónyuges divorciados no podían volver a contraer matrimonio entre sí, so pena de muerte: la razón de ello permanece obscura.<sup>10</sup>

El matrimonio cuando se celebraba con el ritual acostumbrado producía una unión definitiva: recibe la mujer el nombre de Cihuatlantli. En el provisional, sujeto a la condición resolutoria del nacimiento de un hijo, la mujer Tlacallacahuilli, si daba a luz un niño exigían los padres al marido provisional que la dejase o contrajese nupcias con ella haciéndose de este modo definitivamente la unión. Nace el concubinato de una unión sin ceremonias, motivada muchas veces

---

<sup>10</sup>Chavez Ascencio F. Manuel. La familia en el Derecho. Ed. Porrúa, México, 1990. Pág. 99.

por la falta de recursos económicos de la clase popular para costear los gastos de la fiesta, y se legitima cuando se celebra la ceremonia nupcial. En este caso recibe la mujer el nombre de temecáhu. El adulterio, ya se trate del cometido en el matrimonio o de simple infidelidad de quienes viven en concubinato, era castigado con la pena de muerte.

La posición de la mujer Nahua dentro del matrimonio nunca fue de inferioridad frente al varón. Si bien éste era el jefe de la familia, ella podía poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en solicitud de justicia, sin necesidad de autorización de su cónyuge.

De esta manera nos damos cuenta que el matrimonio de nuestros ancestros indígenas estuvo siempre supeditado a determinadas reglas. La promiscuidad no existió entre ellos.

En México se acostumbra no sólo celebrar el matrimonio civil, sino también el religioso o canónico. del matrimonio religioso surge una serie de deberes entre los cónyuges y en relación con sus hijos, deberes de orden espiritual y religioso que queden vinculados con los deberes jurídicos que derivan del matrimonio civil

#### INDISOLUBILIDAD

Se dice que el matrimonio es indisoluble como propiedad esencial, "cuando el vínculo conyugal no puede disolverse o romperse durante la vida de los cónyuges. El vínculo conyugal se entiende intrínsecamente indisoluble si no puede disolverse o romperse por voluntad de quienes lo constituyeron, es decir, por la voluntad de los cónyuges. Se entiende como

extrínsecamente indisoluble si no existe en el mundo autoridad alguna capaz de disolverlo."<sup>11</sup>

Desde el punto de vista intrínseco, se sostiene que el vínculo matrimonial entre cristianos es en todas las cosas indisoluble. Se refiere al matrimonio grato y consumado, el que no puede ser disuelto por otra causa que la muerte.

En el siglo XVI, el estado recobró paulatinamente jurisdicción sobre las causas matrimoniales; primero sobre cuestiones económicas derivadas del matrimonio; más tarde intervino en los conflictos relativos a la separación de cuerpos de los consortes y posteriormente, también intervino en cuestiones de nulidad de matrimonio. "A partir del siglo XVIII, el estado poco a poco privó de efectos civiles a determinados matrimonios, contraídos ante la iglesia cuando carecían de determinados requisitos que estableció el gobierno civil. Así se entabló una lucha entre el poder civil y el gobierno eclesiástico, que en materia de matrimonio duro más de dos siglos." <sup>12</sup>

La constitución Francesa de 1791 declaró que el matrimonio es un contrato civil y a partir de entonces, se operó en Francia y en otros países, la secularización total de la legislación sobre el matrimonio.

Dicha constitución establece que la "ley no considera al

---

<sup>11</sup> Chavez Asencio. La familia en el derecho. Op. Cit. Pág. 30.

<sup>12</sup> Galindo Garfias. Derecho Civil, Op. Cit. Pág. 474.

matrimonio más que como un contrato civil.

En nuestro país y a partir de la dominación Española, se regularon de acuerdo con el Derecho Canónico. La iglesia católica a través de sus ministros y de los tribunales eclesiásticos, intervino para dar validez al matrimonio y para resolver las cuestiones que surgían con ese motivo. Esta situación prevaleció en México hasta mediados del siglo XIX.

En efecto, el 23 de julio de 1859 el presidente Don Benito Juárez, promulgó una ley relativa a los actos del Estado Civil y su registro, en la que quedaron secularizados todos los actos relativos a los requisitos para su celebración, elementos de existencia y de validez, etc. En dicha ley, contenía reconociéndose al carácter indisoluble del vínculo matrimonial como le había sido y lo es en el Derecho Canónico.

### 1.6.3 El matrimonio como institución.

El matrimonio constituye una verdadera institución, en tanto que la institución jurídica se presenta como un cuerpo debidamente integrado por normas de igual naturaleza que se unifica en razón de su fin.

En el matrimonio, los diferentes preceptos que regulan tanto el acto de su celebración al establecer elementos esenciales y de validez como los que fijan los derechos y obligaciones de los consortes, persiguen la misma finalidad al crear un estado permanente de vida que será la fuente de una gran variedad de relaciones jurídicas.

Para Hauriou, la institución es: "Una idea de obra que se

realiza y dura jurídicamente en un medio social."

En virtud de la realización de esta idea se organiza un poder que requiere órganos; por otra parte, entre los miembros del grupo social interesados en la realización de esta idea se producen manifestaciones comunes.

Para entender al matrimonio como institución podemos decir que:

- a). El matrimonio es una idea de obra que se realiza y tiene permanencia jurídica dentro de un medio social determinado.
- b). Por virtud del matrimonio se organiza un poder que requiere órganos, como son los consortes o uno de ellos, según se establece en la regulación romana del Pater Familias.
- c). Los miembros de la institución matrimonial persiguen finalidades comunes, para cuyo efecto se establecen actividades recíprocas.
- d). Tanto la idea de obra como la organización, su finalidad y las relaciones entre los consortes, se encuentran regulados por un procedimiento determinado.

En el matrimonio ambos cónyuges pueden convertirse en órganos de poder, asumiendo igual autoridad como ocurre en el sistema mexicano, o también puede descansar toda la autoridad exclusivamente en el marido como se ha venido reconociéndose a través de la historia de la institución desde el matrimonio por raptó.

Los juristas romanos nos indicaron la existencia de la

finalidad social o jurídica en el matrimonio y que gracias a la misma se puede distinguir ésta de las otras uniones sexuales jurídicamente reconocidas; en el derecho moderno se ha constituido la institución matrimonial de acuerdo con la idea de un fin, toda vez que se reconoce la comunidad de nombre, de estado de domicilio, es decir un pleno consorcio de vida en común.

A partir del siglo XX, se ha criticado severamente al matrimonio como contrato, renunciando muchos autores a esta concepción y enfocándose por la institución, ya que constituye un conjunto de reglas impuestas por el Estado que forma todo y al cual las partes no tienen más que adherirse produciéndose los efectos de la institución automáticamente. También es cierto que el matrimonio es algo más que un contrato, teniendo naturaleza del mismo.

La tesis de Mauriou, aplicada al matrimonio tiene la importancia de comprender no sólo el aspecto inicial de la institución que existe por virtud de la celebración del acto, si no también el estado de vida que le dá significación tanto social como jurídica y, finalmente, la estructuración normativa a través de la cual se establecen la finalidades, órganos y procedimientos de la institución misma.

Refiriéndose Kipp y Wolff, a las definiciones sobre el matrimonio consagran la siguiente: "El matrimonio es la unión de un hombre y una mujer, reconocida por el derecho e investida de ciertas consecuencias jurídicas.

En este breve concepto se precisan las características propias

de la unión matrimonial tomando en cuenta sólo un aspecto formal, es decir el hecho de que la unión del hombre y la mujer se encuentra reconocida por el derecho.

#### 1.6.4 El matrimonio como Estado jurídico.

El matrimonio se presenta como una doble consecuencia de la institución matrimonial y del acto jurídico que celebran las partes en unión del Juez del Registro Civil, ya que constituye a la vez una situación jurídica permanente que rige la vida de los consortes y un acto jurídico mixto desde el momento de su celebración.

El matrimonio crea una situación jurídica permanente originado consecuencias constantes por aplicación de estatuto legal respectivo a todas y a cada una de las situaciones que se presenten durante la vida matrimonial, en tanto que en el concubinato sólo es un estado de hecho.

En el matrimonio y en el concubinato existe analogía desde el punto de vista de que constituyen estados del hombre debidos a la unión sexual más o menos permanente pero en tanto que el matrimonio es un estado de derechos y obligaciones entre los consortes, creando una forma permanente de vida regulada en su constitución, en sus efectos y en su disolución por la ley; en el concubinato no encontramos esa regulación normativa, aún cuando el concubinato sí produce determinadas consecuencias jurídicas.

El matrimonio no se agota en el sólo acto de su celebración.

pues sería un matrimonio incompleto.

#### 1.6.5 Elementos esenciales y de validez del matrimonio.

Matrimonio.

Son elementos esenciales de un acto jurídico:

a). La manifestación de voluntad.

b). La existencia de un objeto físico y jurídicamente posible.

Son elementos de validez de todo acto jurídico, los siguientes:

1.-Capacidad.

2.-Ausencia de vicios en la voluntad.

3.-Licitud en el objeto, fin o condición del acto.

4.-Forma cuando la ley la requiera.

Siendo el matrimonio un acto jurídico, tiene elementos esenciales y de validez constituyéndose los primeros por la manifestación de voluntad de los consortes y del Juez del Registro Civil y por el objeto específico de la institución que de acuerdo con la ley consiste en crear derechos y obligaciones entre un hombre y una mujer, tales como hacer vida en común, guardarse fidelidad etc.

En cuanto a los elementos de validez, en el matrimonio se requiere de: La capacidad, la ausencia de vicios en el consentimiento, la observancia de las formalidades legales y la licitud en el objeto.

Se puede definir a los elementos esenciales indicando que son aquellos sin los cuales el acto jurídico no puede existir pues faltaría al mismo un elemento de definición.

Son elementos de validez aquellos que no son necesarios para la

existencia jurídica, pero cuya inobservancia trae consigo la nulidad absoluta o relativa según lo disponga la ley.<sup>13</sup>

#### 1.7 Requisitos para contraer matrimonio.

El Código Civil vigente para el Distrito Federal en su capítulo II nos enuncia los requisitos para contraer matrimonio, que a la letra dicen:

Art.146.- El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con la formalidades que ella exige.

Art.147.-Cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.

Art.148.- Para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El jefe del Departamento del Distrito Federal, o los Delegados, según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

Art.149.- El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o de su madre, si vivieren ambos, o del que sobreviva.

---

<sup>13</sup>Rogina Villegas Rafael. Derecho Civil Mexicano. (Derecho de Familia). Editorial Larousse México 1993. Págs. 231, 232.

Este derecho lo tiene la madre, aunque haya contraído segundas nupcias, si el hijo vive con ella. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos, si vivieren ambos, o del que sobreviva; a falta o por imposibilidad de los abuelos paternos, si los dos existieren, o del que sobreviva, se requiere del consentimiento de los abuelos maternos.

Art.150.- Faltando padres y abuelos, se necesita el consentimiento de los tutores; y faltando éstos, suplirá el consentimiento, en su caso, el Juez de lo Familiar de la residencia del menor.

Art.151.- Los interesados pueden ocurrir al Jefe del Departamento del Distrito Federal o a los Delegados, según el caso, cuando los ascendientes o tutores nieguen su consentimiento o revoquen el que hubieren concedido. Las mencionadas autoridades después de levantar una información sobre el particular, supliran o no el consentimiento.

Art.152.-Si el Juez, en el caso del artículo 150, se niega a suplir el consentimiento para que se celebre un matrimonio, los interesados ocurrirán al tribunal superior respectivo, en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles.

Art.153.- El ascendiente o tutor que ha prestado su consentimiento firmando la solicitud respectiva y ratificándola ante el juez del registro civil, no puede revocarlo después, a menos que haya justa causa para ello.

Art.154.- Si el ascendiente, o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciere antes de que se celebre, su consentimiento no puede ser revocado por la persona que, en su defecto, tendría el derecho de otorgarlo, pero siempre que el matrimonio se verifique dentro del término fijado en el artículo 101.

Art.155.- El juez que hubiere autorizado a un menor para contraer matrimonio no podrá revocar el consentimiento una vez que lo haya otorgado, si no por justa causa superveniente.

Art.156.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I.-La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;

II.-La falta de consentimiento del que, o los que, ejerzan la patria potestad, el tutor o el juez en sus respectivos casos;

III.-El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;

IV.-El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;

V.-El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado.

VI.- El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;

VII.-La fuerza o miedo graves. En caso de rapto, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;

VIII.La impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables que sean, además contagiosas o hereditarias;

IX.-Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450.

X.-El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer.

De estos impedimentos sólo son indispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Art.157.- El adoptante no puede contraer matrimonio con el adoptado o sus descendientes, en tanto que dure el lazo jurídico resultante de la adopción.

Art.158.- La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trecientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.

Art.159.- El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concedera por el presidente municipal

respectivo, sino cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela.

Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes de éste y del tutor.

Art.180.- Si el matrimonio se celebrare en contravención de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez nombrará inmediatamente un tutor interino que reciba los bienes y los administre mientras se obtiene dispensa.

Art.181.- Tratandose de mexicanos que se casen en el extranjero, dentro de tres meses de su llegada a la República se transcribirá el acta de la celebración del matrimonio en el registro civil del lugar en que se domicilien los consortes. Si la transcripción se hace dentro de esos tres meses, sus efectos civiles se retrotraerán a la fecha en que se celebró el matrimonio; si se hace después, sólo producirá efectos desde el día que se hizo la transcripción.

#### 1.8 Derechos y obligaciones de los cónyuges.

En el capítulo III del mismo ordenamiento nos mencionan los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio.

Art.182.-Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges.

Art.163.- Los cónyuges viviran juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.

Los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a alguno de los cónyuges, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social; o se establezca en lugar insalubre o indecoroso.

Art.164.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

Art.165.- Los cónyuges y los hijos en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia y podrán demandar el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos.

Art.166.- (Derogado).

Art.167.- (Derogado).

Art.168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente.

Art.169.- Los cónyuges podran desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el juez de lo familiar resolverá sobre la oposición.

Art.170.- (Derogado).

Art.171.- (Derogado).

Art.172.- El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

Art.173.- El marido y la mujer, menores de edad, tendrán la administración de sus bienes en los términos del artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.

Art.174.- (Derogado).

Art.175.- (Derogado).

Art.176.- El contrato de compra venta sólo puede celebrarse entre los cónyuges cuando el matrimonio esté sujeto a régimen de separación de bienes.

Art.177.- El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

#### 1.9 Relación del matrimonio y su influencia en los hijos.

En nuestro tiempo, que tanto se habla de protección a la infancia, de derechos de los menores y de protección de los hijos, la legislación permite que estos derechos sean negados y seriamente afectados por sus padres divorciados, pensando que proteger a la misma infancia es tratar de llenar solamente sus necesidades materiales. Si el matrimonio tiene por finalidad natural educar a los hijos, los esposos adquieren desde el momento mismo del matrimonio la obligación de educar a los que pueden tener, y el hijo, desde el momento de ser concebido, tiene derecho a ser educado por sus padres de la mejor forma que estos puedan hacerlo. El hijo tiene derecho no sólo a ser alimentado por sus padres y satisfacer así sus necesidades materiales, sino a ser educado lo cual incluye la cultura y todo el ambiente necesario para desarrollar el potencial que el hombre lleva al nacer.

El divorcio por tanto, en el campo jurídico, es siempre violatorio de los derechos de los hijos.

El ambiente de afecto de que el niño se halle rodeado desde su primera edad, y las atenciones que se le prodigan constituyen formidables estímulos biológicos para su salud, y factores de enorme importancia en la configuración de su personalidad de por vida.

Los padres van contribuyendo a modelar la personalidad del hijo mediante estímulos y restricciones según sea necesario.

## CAPITULO 2

### LOS DELITOS SEXUALES

- 2.1. Delitos sexuales que tipifica el Código Penal del Distrito Federal y su estudio.
  - 2.1.1. Hostigamiento sexual.
  - 2.1.2. Abuso sexual.
  - 2.1.3. Estupro.
  - 2.1.4. Violación.
  - 2.1.5. Adulterio.
- 2.2. Principales delitos sexuales que se cometen dentro de la familia.
  - 2.2.1. Abuso sexual.
  - 2.2.2. Incesto.
  - 2.2.3. Adulterio

CAPITULO 2  
LOS DELITOS SEXUALES

2.1 Delitos sexuales que tipifica el Código Penal del Distrito Federal.

Los delitos sexuales son tipificados por nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal, en su título decimoquinto, bajo el rubro de "Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual" y señala como delitos sexuales a:

Hostigamiento sexual.

Abuso sexual.

Estupro.

Violación.

Incesto.

Adulterio.

Cuyo estudio y análisis se realizará en lo particular para el mejor entendimiento y conceptualización de los mismos.

1.1 Hostigamiento sexual.

a). Noción.

De acuerdo a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de Enero de 1991, fue creado y tipificado un nuevo delito, bajo el nombre de Hostigamiento Sexual con el cual nuestro legislador pretende proporcionar y otorgar una mayor libertad sexual. Con implicaciones en el ámbito de la tranquilidad personal.

Y se refiere al citado precepto como una conducta de tipo sexual de una persona que abusando de la situación jerárquica que ejerce, asedia en forma reiterada a un subordinado con fines lascivos, sin importar edad o sexo. La situación o posición jerárquica del agente, puede ser de relaciones laborales, docentes, domésticas y de cualquier otro tipo que lleve implícita una subordinación.

El elemento objetivo del delito es la repetición de la conducta sexual que lleve a cabo el agente que en forma de provocaciones, insinuaciones o invitaciones reiteradas a la víctima.

Entendiendo como hostigar: acosar, asediar, molestar a una persona con insistencia.

El citado precepto establece como agravante del delito si el hostigador es Servidor Público, cuya agravante sólo será punible si el sujeto activo hace uso de los medios o circunstancias propias del cargo.

Asimismo establece que para la aplicación de la sanción es necesario que la conducta del sujeto activo ocasione un daño o perjuicio como por ejemplo:

Patrón (sujeto activo). Despidió injustificadamente (daño) a su empleada por no aceptar sus insinuaciones lascivas.

b). Definición legal.

Nuestro Código Sustantivo vigente para el Distrito Federal en su artículo 259 bis, define al hostigamiento sexual y a la letra dice:

Y se refiere al citado precepto como una conducta de tipo sexual de una persona que abusando de la situación jerárquica que ejerce, asedia en forma reiterada a un subordinado con fines lascivos, sin importar edad o sexo. La situación o posición jerárquica del agente, puede ser de relaciones laborales, docentes, domésticas y de cualquier otro tipo que lleve implícita una subordinación.

El elemento objetivo del delito es la repetición de la conducta sexual que lleve a cabo el agente que en forma de provocaciones, insinuaciones o invitaciones reiteradas a la víctima.

Entendiendo como hostigar: acosar, asediar, molestar a una persona con insistencia.

El citado precepto establece como agravante del delito si el hostigador es Servidor Público, cuya agravante sólo será punible si el sujeto activo hace uso de los medios o circunstancias propias del cargo.

Asimismo establece que para la aplicación de la sanción es necesario que la conducta del sujeto activo ocasione un daño o perjuicio como por ejemplo:

Patrón (sujeto activo). Despide injustificadamente (daño) a su empleada por no aceptar sus insinuaciones lascivas.

b). Definición legal.

Nuestro Código Sustantivo vigente para el Distrito Federal en su artículo 259 bis, define al hostigamiento sexual y a la letra dice:

Art.259 bis; Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiendose de su posición jeréuica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domesticas o cualquier otra que implique subordinación se le impondrá sanción hasta de cuarenta días, multa.

Si el hostigador fuese servidor público y utilice los medios o circunstancias que el cargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de la parte ofendida.

#### 2.1.2. Abuso sexual.

##### a). Noción.

Este nuevo tipo penal al igual que el de hostigamiento sexual es producto de las reformas a nuestro Código Penal Sustantivo, y es definido en los artículos 260 y 261, en los que nuestro legislador pretende proteger la libertad sexual de los mayores de edad y el normal desarrollo psicosexual de los menores de edad.

por abuso sexual debemos entender que son los actos erotico sexuales (lujuriosos) que el sujeto activo realiza en el sujeto pasivo sin el animo de llegar a la cópula efectuados sin el consentimiento del sujeto pasivo o que se le obliga a realizar, cuya pena aumenta cuando se trata de menores de edad.

Entendiéndose como actos eróticos sexuales las caricias, manoseos y tocamientos corporales obscenos.

b). Definición legal.

El Código Penal vigente para el Distrito Federal en sus artículos 260 y 261 tipifica y sanciona el delito de abuso sexual y a la letra dice:

Art.260.- Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de tres meses a dos años de prisión.

Si se hiciera uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Art.261.- Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de seis meses a tres años de prisión, o tratamiento en libertad o semilibertad por el mismo tiempo.

Si se hiciera uso de la violencia física o moral, la pena será de dos a siete años de prisión.

1.3 Estupro.

a). Noción.

Por reforma realizada el 20 de Diciembre de 1990, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero

de 1991 se modificó el contenido del tipo penal de estupro suprimiendo los adjetivos de castidad y honestidad así como el de seducción y a su vez amplio su tutela jurídica al hombre en virtud de que en preceptos anteriores únicamente se limitaba a "Al que tenga cópula con mujer menor de dieciocho años" y en el precepto actual se establece, "Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho años."

Con lo anterior nuestro legislador pretende proteger a varones y mujeres menores de dieciocho años en su normal desarrollo psicosexual considerando que carecen de madurez y son incapaces de seleccionar responsablemente la conducta sexual a seguir.

Empero existe una contradicción entre la ley penal y la ley civil, en virtud de que la primera considera que la mujer y el hombre carecen de madurez antes de la edad de dieciocho años; y la segunda establece como requisito que el hombre tenga 16 años y la mujer 14 años, dándole a los menores de 18 años todo el juicio, madurez y formación para responder a la responsabilidad del matrimonio y de la familia.

En apoyo a lo antes dicho tenemos la opinión de Jorge R. Moras al respecto, la cual es la siguiente: "Cual sea la pauta que se tenga en cuenta para establecer la edad precisa, es problema a resolver : pero parece que el más justo sería el que parte de la consideración de la edad mínima requerida en la mujer para contraer matrimonio válido, toda vez que a partir de esa edad, se supone que ya está en posesión de su capacidad física y fisiológica, de discernimiento y moral suficiente para el

concubito que es el nucleo del debito conyugal, elemento del instituto matrimonial."<sup>1</sup>

Por consiguiente apoyamos el comentario de algunos autores de que la minoría de edad debe ser la que establece el Código Civil.

Así mismo para los efectos de analizar el delito de estupro debemos mencionar lo que se entiende por cópula y engaño a saber.

Cópula a la cual también suele llamarsele coito. En su más amplia acepción es cualquier forma de ayuntamiento o conjunción sexual normal o anormal con eyaculación o sin ella.

Engaño, mentiras falacias o falsas promesas creadores de un estado de error en la víctima por el que esta accede a la pretensión erótica.

Señalando que el requisito de procedibilidad en la querrela es decir se persigue a petición de la parte ofendida y únicamente mediante perdón se extingue la acción penal, por lo tanto el matrimonio no la extingue como lo señalaba el artículo 263 antes de las reformas.

b). Definición legal.

El Código Sustantivo Penal para el Distrito Federal señala en sus artículos;

<sup>1</sup> Martínez Roaro Marcela. Delitos sexuales. Pág. 227.

Art.262.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaños se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

Art.263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

#### 1.4. Violación.

##### a). Noción.

Dentro de los delitos sexuales encontramos que la violación es el único delito en el cual nuestro legislador protege a los individuos sin importar su sexo, ocupación, edad, estado mental, así mismo considera a la cópula en su más amplio sentido, ya que la violación no existe únicamente por la penetración también puede ser en forma oral (boca) o anal este último de hombre a hombre y de hombre a mujer.

Además señala que la penetración también puede ser cualquier objeto distinto al miembro viril, entendiéndose por esto aparatos electrónicos similares (vibradores), palos, etc., pero en este punto únicamente sería por vía anal o vaginal. Quedando excluido la vía oral que es exclusivamente con el pene. Sin embargo en este punto el sujeto activo también puede ser la mujer ya que con auxilio de algún objeto distinto al pene puede penetrar a una mujer o a un hombre, caso que puede presentarse en la mujer lesbiana, que por alguna disfunción hormonal se considera hombre sin serlo.

Por otro lado encontramos que uno de los elementos principales para la integración del delito de violación es la violencia que puede ser física entendiendola como la fuerza material que se aplica a la persona y violencia moral que consiste en la amenaza de amago que se hace a una, persona de un mal grave presente o inmediato, capaz de producir intimidación y con ello logra la cópula sin el consentimiento del sujeto pasivo.

El delito de violación protege la libertad sexual sin importar la conducta sexual de las personas es por ello que una prostituta también puede ser sujeto pasivo del delito.

Como ya lo hemos señalado nuestro legislador en el delito de violación protege la libertad sexual de las personas sin importar su conducta, edad o sexo, pero además protege a todas aquellas personas que a pesar de encontrarse sanos, por razones de orden patológico, tóxico, traumático, etc., carecen de voluntad para oponerse a la conducta sexual. Es decir que en los casos de que una mujer o varón den su consentimiento para la cópula, si esta se realiza encontrándose el sujeto pasivo en estado de embriaguez, sedada o hipnotizada se entiende que no se encuentra en condiciones de manifestar voluntariamente si quiere tener relaciones sexuales por lo cual se integrarán los elementos del tipo penal de violación.

De igual forma considera a los menores de 12 años como personas carentes de la experiencia necesaria para poder aceptar tener relaciones sexuales voluntariamente, cuyo contenido, alcance y consecuencias, ignoran racionalmente.

Por último la violación es el único delito que se agrava en su sanción si se comete, por dos o más personas, por persona que desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión en nuestra consideración este es uno de los puntos más comunes y menos denunciados, ya que por lo regular el sujeto pasivo ante el temor ó por la necesidad de conseguir del funcionario algún beneficio acepte tener relaciones sexuales con el funcionario, pero posteriormente no lo denuncie por temor a represalias, tal es el caso de aquel abogado que solicita a una mujer (cliente) que tenga relaciones sexuales para que obtenga la libertad de algún familiar o el funcionario (M. P., Juez etc.), que a cambio de la libertad de algún familiar solicite el sujeto pasivo que tengan relaciones sexuales.

Así mismo establece como agravante si la conducta sexual se comete por un ascendiente (padre, tío, etc.), contra un descendiente (hijo, sobrino) y este contra aquel, y de hermano contra hermano, punto que considero de más ya que esto es señalado por el delito de incesto el cual también considero debe ser modificado señalando que se comete el delito con o sin violencia del sujeto activo y con o sin consentimiento del sujeto pasivo.

Debiendose señalar únicamente en la fracción II del artículo 266 bis del Código Penal al tutor contra su pupila, el padrastro o amasijo de la madre del ofendido contra el hijastro o hijastra situación que se presenta comunmente pero que la madre del sujeto pasivo por temor a ser golpeada o abandonada

por el Estado. no denuncia y tolera que sus hijos tengan relaciones sexuales con su amasio.

Concientes nuestros legisladores que en la práctica no se denuncien los delitos sexuales por pena, temor a la investigación o la revisión que se realiza ante los Ministerios Públicos, han tratado de legislar para brindar apoyo a la victima del delito sexual, es por ello que a nivel de procuración de justicia, ha implementado agencias especializadas en delitos sexuales que cuentan con personal femenino especializado, sin embargo esto no basta para terminar con los temores que tengan las personas que no denuncian.

b). Definición legal.

Nuestro Codigo Penal, vigente para el Distrito Federal, tipifica el delito de violación en sus articulos:

Art.265.- Al que por medio de la violencia fisica o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la victima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia fisica o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Art.266.- Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad; y

II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad.

Art. 206 bis.-Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;

III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión; y

IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene el ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

#### 2.1.8 Incesto.

##### a).- Noción.

El incesto puede conceptuarse como la relación sexual entre parientes próximos que en razón del mismo parentesco se encuentran impedidos absolutamente para contraer matrimonio y con ello nuestro legislador intenta proteger la unidad e integridad de la familia y al respeto. González De la Vega define el incesto como: "Consiste en la relación carnal entre parientes tan cercanos que por respeto al principio exogámico regulador moral y jurídico de las familias les esta absolutamente vedado el concubito y contraer matrimonio."<sup>2</sup>

Y toda vez que dicho precepto no establece que debemos entender por ascendente, literalmente debemos comprender que abarca todos los tipos de parentesco que la ley civil señala.

1.-Consanguíneo: Padres o abuelos, hijos o nietos.

2.-Afinidad: Suegros o yernos.

3.-Civiles: Adoptante y adoptado.

Así mismo debemos entender que en este delito existe el pleno conocimiento del parentesco entre el sujeto pasivo y activo, así como plena voluntad de ambos por sostener relaciones

<sup>2</sup> Martínez Roaro Marcela, Delitos Sexuales. Pág. 263.

sexuales y que pueden ser denunciados por cualquier persona.

b).- Definición legal.

Art.272.- Se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes. La pena aplicable a estos últimos será de seis meses a tres años de prisión.

Se aplicará esta misma sanción en caso de incesto entre hermanos.

#### 2.1.5 Adulterio.

a).- Noción

En su significado general, adulterio es la relación carnal entendiéndose esta como la cópula normal, completo o incompleto de una persona casada con otra que no sea su cónyuge.

Cualquier adulterio es siempre un ilícito civil ya que se viola el deber de fidelidad pero para que el adulterio constituya delito, se requiere su realización en condiciones de grave afrenta, para el cónyuge inocente (violación del domicilio conyugal, escándalo).

Siendo el objeto jurídico tutelado el orden familiar y la fidelidad sexual prometida por virtud del matrimonio y la moral pública.

b).- Definición legal.

Art.273.- Se aplicara prisión hasta de dos años y privación de derechos civiles hasta por seis años, a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo.

Art. 274.- No se podrá proceder contra los adúlteros sino a petición del cónyuge ofendido; pero cuando éste formule su querrela contra uno solo de los culpables, se procederá contra los dos y los que aparezcan como delincuentes.

Esto se entiende en el caso de que los dos adúlteros vivan, estén presentes y se hallen sujetos a la acción de la justicia del país pero cuando no sea así, se procederá contra el responsable que se encuentre en estas condiciones.

Art. 275.- Solo se castigará el adulterio consumado.

Art. 276.- Cuando el ofendido perdona a su cónyuge, cesará todo procedimiento si no se ha dictado sentencia, y si ésta se ha dictado, no producirá efecto alguno. Esta disposición favorecerá a todos los culpables.

2.2. Principales delitos sexuales que se cometen dentro de la familia.

Nuestra sociedad tiene interés de asegurar la solidez del orden familiar y matrimonial es por ello que ha legislado en materia de delitos sexuales que afectan y fracturan dicho orden, tratando de proteger a todos los miembros de una familia de sus propios integrantes, ya que como lo señalan el tipo Penal de Incesto y Adulterio, los sujetos activos y pasivos puede ser cualquier integrante de la familia.

Desde nuestro punto de vista consideramos que otro de los delitos sexuales que se cometen dentro del seno familiar,

es el abuso sexual, el cual es muy frecuente, pero muy pocas veces denunciado.

A continuación trataremos más ampliamente cada uno de ellos.

#### 2.2.1 Abuso sexual.

Retomando los elementos del tipo penal de abuso sexual los cuales son:

- I.- Ausencia del consentimiento del sujeto pasivo.
- II.- Ausencia del propósito de cópula.
- III.- Ejecutar en el pasivo un acto sexual y obligarlo a ejecutarlo.
- IV.- Incapacidad para comprender el acto o incapacidad para resistirlo.
- V.- Minoría de edad u otra incapacidad física o mental transitoria o permanente.

Encontramos que por acto sexual para el tipo específico son las caricias, manoseo y tocamientos corporales obscenos, o que el sujeto activo obligue a su víctima a realizarlos.

Lo anterior nos pone ante la situación muy común pero muy pocas veces denunciada, que los parientes colaterales especialmente varones realicen tocamientos o caricias obscenas con sus menores familiares que a pesar de ser vistos por los padres estos por su relación familiar jamás lo denuncien o en su caso no sean mal vistos dichos actos. Ocasionando con ello una mala orientación sexual y que con el tiempo estas personas, que fueron violentadas desde su más temprana edad consideren.

que cualquier persona debe aceptar sus caricias y ante la negativa, lleguen a usar la violencia, por lo que pueden llegar a convertirse en delincuentes sexuales.

### 2.2.2 Incesto.

El incesto en épocas pasadas no era considerado como delito, como lo veremos a continuación.

Entre los antecedentes encontramos que en la biblia Abraham tuvo relaciones sexuales con su hermana debido a que no existían mujeres en ese lugar, de cuya relación tuvieron un hijo, otro ejemplo es el de Jacob, quien trabajó siete años para poder casarse con Raquel, pero en la celebración del matrimonio estaba tan ebrio que cuando despertó, estaba unido con su cuñada, o bien nos remontamos a la travesía griega del Edipo rey, estando separado de sus padres se dirigió en busca de fortuna encontrando un hombre en el camino que le cuartaba el paso al que mató, posteriormente llegó a una ciudad donde conoció a la Reyna a la que desposó posteriormente se cercioró de la profesía y se decía que mataría a su padre y se casaría con su madre, por lo que fue separado de sus padres para que se le diera muerte.

Sin embargo, como fue evolucionando la humanidad en épocas posteriores y durante la vigencia del Imperio Romano, el derecho romano castigaba el incesto perpetrado no solamente por ascendientes y descendientes sino, por hermanos, tíos, sobrinos y algunos afines como son parientes políticos.

Actualmente este delito se considera como la prohibición de relaciones sexuales entre parientes tan cercanos que les esta prohibido contraer nupcias, establecemos en estricto sentido el delito puede abarcar distintos parentescos, para lo que nos remitimos al Código Civil para el Distrito Federal, mismo que establece tres tipos de parentesco que son parentesco consanguíneo, parentesco por afinidad y parentesco civil. Por lo anterior podemos mencionar que la Legislación Penal establece que se da la existencia del delito referente a cualquier tipo de parentesco.

Ahora bien iremos a la definición del incesto como lo define Rafael De Pina, que a la letra dice:

Incesto; Delito sexual, consiste en el contacto carnal entre parientes dentro de los grados en que se encuentra prohibido el matrimonio artículo 272 del Código Penal para el Distrito Federal.<sup>3</sup>

En sentido restringido incesto es el que consiste en la relación carnal entre parientes tan cercanos que el principio moral de las familias no se puede contraer nupcias o el concubinato.

Para el derecho mexicano el delito de incesto se constituye únicamente para las relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes o entre hermanos.

<sup>3</sup> Diccionario de Derecho, Rafael De Pina, Rafael De Pina Vara, Editorial Porrúa, Décimo Sexta Edición, 1989.

Como podemos observar el incesto es una violación que es contemplada unánimemente como el más vergonzoso agravio que puede sufrir la familia dentro de su organización y el orden familiar.

Garraud, define el incesto como el comercio ilícito que se da entre personas que no pueden casarse en razón de su parentesco de consanguinidad.

### 2.2.3 Adulterio.

A continuación damos la definición de adulterio como lo define Rafael De Pina Vara, que en su diccionario de Derecho dice:

Adulterio: Relación sexual establecida entre persona de distinto sexo cuando una de ellas, al menos, se encuentra unida a otra por el vínculo del matrimonio. <sup>4</sup>

Nos dice que constituye causa de divorcio en el Código Civil en su artículo 257 fracción I y un delito en el Código Penal en sus artículos 273 al 276 ambos para el Distrito Federal vigente.

El adulterio consiste en la relación sexual que uno de los cónyuges tiene con persona distinta de su cónyuge, podemos decir que esta causa corresponde a la violación del deber de fidelidad que se han de guardar los esposos.

<sup>4</sup> Rafael De Pina Vara. Obra citada. Pág.64.

GONZALEZ DE LA VEGA: Nos dice que "El adulterio es la violación de la fidelidad que se deben recíprocamente los cónyuges consistente en el ayuntamiento sexual realizado entre persona casada de uno u otro sexo y persona ajena a su vínculo matrimonial esta infidelidad carnal constituye siempre un ilícito civil generador de acciones o sanciones privadas no necesariamente integra un ilícito penal producto de medidas represivas."<sup>5</sup>

GONZALEZ BLANCO: Define el adulterio como la conjunción carnal voluntaria entre hombre y mujer, estando uno o ambos unidos por vínculo matrimonial, con un tercero.<sup>6</sup>

ANTONIO DE P. : Desde el punto de vista penal es, "El ayuntamiento carnal ilegítimo de hombre con mujer, siendo uno de ellos o los dos casados, cometido en el domicilio conyugal o bien con escándalo."<sup>7</sup>

<sup>5</sup>González De la Vega Francisco. Derecho Penal Mexicano. Quinta Edición. Editorial Porrúa, S. A., México 1959. Pág.420.

<sup>6</sup>Marcela Martínez Roaro. Delitos Sexuales México 1991. Editorial Porrúa, S. A. Pág. 289.

<sup>7</sup>De P. Moreno Antonio. Derecho Penal Mexicano. Parte Especial. Editorial Porrúa, S. A. Edición 1a. México 1968. Pág.263.

Con los conceptos anteriores podemos definir el adulterio como, la relación sexual que se da fuera del vínculo matrimonial con persona ajena al mismo, ya sea el hombre o la mujer indistintamente.

a). Concepto del Código Penal del Distrito Federal.

Nuestra ley Penal no define el adulterio, se limita en su artículo 273 a establecer las dos condiciones objetivas para su punibilidad, o sea realización en el domicilio conyugal, o fuera de él, con escándalo, consideramos que la ausencia de concepto de adulterio en el Código Penal para el Distrito Federal, importa una violación a la garantía de seguridad jurídica, consagrada en el artículo 14 constitucional que establece: "En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata", y de lo cual hablaremos con mayor amplitud, en el desarrollo de este capítulo.

b). Adulterio como causal de divorcio.

Aún cuando en el Código Civil no existe un precepto legal expreso de manera directa como ocurre en lo que se refiere al deber de cohabitación y de mutua ayuda, donde establezca que los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad, debemos desprender que esto último se encuentra garantizado jurídicamente, porque su violación constituye el delito de adulterio que el Código Penal sanciona con pena privativa de

libertad, así como el Código Civil lo contempla como causal de divorcio.

Sin embargo, no debemos confundir el concepto civil del penal, persona que no sea su cónyuge sin que se requiera las exigencias de que sea cometido en el domicilio conyugal o con escándalo, propios del ilícito penal.

CAPITULO 3  
LA DESINTEGRACION FAMILIAR Y LOS FACTORES CRIMINOGENOS  
EN LOS DELITOS SEXUALES

- 3.1. Causas que originan la desintegración familiar.
- 3.2. Visión sociológica del divorcio.
  - 3.2.1. Concepto.
  - 3.2.2. Consecuencias individuales.
  - 3.2.3. Consecuencias cuando el individuo es quién se divorcia.
- 3.3. Efectos de la desintegración familiar en la personalidad de los hijos.
  - 3.3.1. Consecuencias cuando los padres del individuo son quienes se divorcian.
    - 3.3.2. Consecuencias familiares.
    - 3.3.3. Consecuencias sociales del divorcio.
  - 3.4. Concepto de factores criminógenos.
- 3.5. Clasificación de los factores criminógenos.
  - 3.5.1. Endógenos.
  - 3.5.2. Exógenos.

### CAPITULO 3

#### La Desintegración Familiar y los Factores Criminogenos en los Delitos Sexuales.

##### 3.1. Causas que originan la desintegración familiar.

La crisis de la familia y el matrimonio es la manifestación más visible en que se encuentra el hombre de nuestra época.

Se habla de la crisis general del ser familiar y, más en particular, se habla de una crisis de desintegración familiar.

"Desintegración familiar supone la pérdida del equilibrio de la estructura dinámica que mantiene unidos a los miembros de una familia. El esposo ya no es esposo, la esposa ya no es esposa y consiguientemente los hijos tampoco tienen marco inmediato de referencia.<sup>1</sup>

Se utilizaron como indicadores para evaluar el hecho de la desintegración familiar los siguientes: divorcio, matrimonio temporal o amor libre, aborto, pérdida de funciones, falta de comunicación, crisis de autoridad y la paternidad irresponsable.

Desde el punto de vista Sociológico el divorcio se puede considerar como un problema y como la solución a otro problema. Aunque esta parezca contradictorio en la actualidad el divorcio ha sido llamado "mal necesario".

---

<sup>1</sup>Carlos Escandón E. La Desintegración Familiar y el cambio. Ed. Porrúa S. A. México, 1981. Pág. 2.

Mientras que el divorcio constituye una solución para disolver un matrimonio insostenible, a la vez crea problemas de tipo moral, emotivo, psicológico, etc. Quien sufre al final las consecuencias del divorcio, son los hijos y con ello se afecta la sociedad.

Sara Montero opina: "El divorcio es un mal, es en si mismo factor de disolución, de disgregación familiar. Es inmoral porque fomenta la liviandad e irresponsabilidad de los cónyuges y victima a inocentes, los hijos. Indiscutiblemente el divorcio es un mal, pero en muchos casos éste constituye la única alternativa para evitar males mayores."<sup>2</sup>

El divorcio es el factor más importante dentro de la desintegración familiar, por lo que hablaremos más ampliamente.

---

<sup>2</sup> Montero Duhait. Derecho de Familia, Op. Cit. Pág. 201.

### 3.2. Visión sociológica del divorcio.

#### 3.2.1 Concepto.

Para llegar a la conceptualización sociológica del divorcio se parte de dos necesidades: la de asociarse y la de disociarse, fundamentadas en un sistema humano natural de vida. Hay asociación en general cuando el hombre se relaciona con otros de su misma especie y condiciones, y asociación en particular, o sea matrimonio, cuando se relacionan un hombre y una mujer partes de la asociación en general para formar lo que se denomina la familia nuclear o conyugal que tiene como fin la organización estructural interna que conlleva a la externa a nivel masivo. Hasta aquí, la familia realmente está y se siente relacionada, pero también es un todo formado de partes (padre, madre, hijos), susceptibles de ser sujetos de un contrario social como es la desorganización desde su interior o desde su exterior hasta llegar al estado de la eutarquía, que inicia con la disociación parcial, la mala relación de los miembros familiares, desubicándolos del rol que les corresponde desempeñar y que se encuentra estereotipado en la sociedad; se ocasiona la desunión moral y social de uno respecto del otro primeramente, y física consecutivamente. Cuando se habla de una desunión física, es una disociación total que se entiende como la disolución familiar definitiva, propiamente, el divorcio sociológico, la culminación de la desorganización social grave y sin remedio, dándose el supuesto de contrariedad de la organización que es ideal.

Este supuesto es natural porque la sociedad es cambiante, movable, con una dinámica que no en todos los casos permite continuar el matrimonio, tiene que haber una disociación porque implica cambio social que satisface a la vida humana.

La mayoría de los sociólogos no dan un concepto de divorcio, pero según Cohen es "... la solución social aceptable para un matrimonio que no tiene futuro . . . método adecuado y respetable para disolver un matrimonio . . ." <sup>3</sup>

En conclusión y apegadamente a los términos sociológicos, divorcio es la disolución matrimonial derivada de la disociación de un grupo común denominado familia nuclear o conyugal por una desorganización social endógena o exógena extrema. Solución social precisa para evitar la continuación del fraccionamiento del sistema organizacional social después de la presencia de una disociación y que es aplicable sólo entre hombre y mujer, pero no por esto, dejando fuera de relación a los demás miembros de la familia.

### 3.2.2 Consecuencias individuales.

Individuo es la unidad propia específica e irrepetible del sistema social. Es la persona con características definidas no poseídas por otra de su misma especie grupal. El individuo pese a ser unidad pequeña, se organiza en una unidad mayor que es la familia. Cuando la familia se ve afectada por una ruptura, hace estragos en el individuo, ya sea porque este

<sup>3</sup> Cohen, Bruce J., Introducción a la Sociología, Colombia, Edit. Mc. Graw-Hill, Latinoamericana, 1984, pp. 88 y 89.

se separe, o lo hagan los padres de él.

### 3.2.3 Consecuencias cuando el individuo es quién se divorcia.

El individuo deja de ser parte de una relación formativa de una unidad dual hombre-mujer que lo deja en un punto existencial en el que forzosamente tendrá que reorganizar su vida, moralmente y económicamente, superar un conflicto interno, porque continuar en la sociedad en un esquema que no es conyugal y en el que no está habituado le acarrea un problema dependiendo de la importancia que le de a su matrimonio; en la medida que le importe y se compenetre en él, serán los problemas que le cause. Al salir de una familia para formar la suya propia tiene una actitud positiva que lo hace feliz, que internamente como individuo llena sus expectativas personales y sociales y al ver que se desvanecen con el divorcio, se da la frustración. El matrimonio se había convertido en motivos en su presente y en su futuro. Con otra persona era una sola unidad que hasta entonces era indivisible y fraccionar esta unidad es doloroso. Socialmente deja de tener la misma disponibilidad que presentaba hasta antes del divorcio con los demás miembros de la sociedad para replegarse en sí mismo y enfocarse en su problema, porque es algo que tiene una afectación en su realidad más perceptible y no le deja espacio para otros intereses porque son atenuados, capta su atención de manera preponderante, hay un proceso de adaptación-desadaptación-adaptación (con o sin aceptación real del problema); el individuo es un ser adaptable por naturaleza y esto se prueba con el matrimonio, posteriormente,

con el divorcio se da una desadaptación que tiene que superar con una nueva adaptación a la vida con el conjunto de problemas que le dejó el divorcio, ya sin su pareja habitual. Después de todo un conflicto humano crea desestabilidad en la integridad de una persona. El divorciado tendrá que ubicar el problema en todos sus aspectos, ante sí mismo y ante la sociedad después que lo tiene concebido con su pareja. El término "divorciado" con el que se le denominará, tal vez no le agrada, tampoco lo que pensarán los demás acerca de su divorcio. cómo explicará una falla o un desacuerdo?. lo que menos quiere es explicar porqué, tal vez tenga la comprensión de lo que sucede, pero no la completa asimilación, es una situación que también tendrá que afrontar intrínsecamente para salir adelante. La sociedad le exige una conducta personal que por el estado de su interior, no podrá satisfacer.

### 3.3. Efectos de la desintegración familiar en la personalidad de los hijos.

La personalidad individual concreta de los hijos se modela inicialmente y en una gran proporción dentro del seno de la familia, y es configurada en muchísimos aspectos, a veces decisivamente, por el ambiente de la familia, y de modo muy acentuado por el espíritu de la madre.

El ambiente y la conducta familiar contribuyen decisivamente a la configuración de la personalidad de los hijos.

Otro de los factores de gran importancia en la configuración de la personalidad es la situación de armonía o de desarmonía que se dé entre el padre y la madre. Mientras que en un ambiente de cordial entendimiento y de armonía entre los esposos contribuye poderosamente a dar al niño o al adolescente un sentimiento de seguridad, los hogares deshechos que sólo conservan la apariencia externa de tales, pero que en realidad quebraron, suscitan profundos desequilibrios en la personalidad de los hijos.

3.3.1 Consecuencias cuando los padres del individuo son quienes se divorcian.

Cuando es muy pequeño no entiende las razones por las que no ve a sus padres unidos aunque le digan "sólo queremos dejar de estar juntos, pero eso no te incluye a ti", pensará que no es motivo suficiente, se soluciona con "quieran estar juntos otra vez y ya", con algo sencillo, tiene una idea de sus padres desde que nació, no por separado, sin embargo, cuando ve la separación real y le afecta directamente, entra en un descontento total, sólo le importan sus padres juntos y es algo que ya no verá, se acentúa cuando ve las situaciones de otros niños en la escuela con padres casados y le hagan preguntas que le cueste trabajo contestar.

Lo peor es cuando se siente objeto de la discordia de sus padres si uno trata de ponerlo en predisposición con el otro porque se divorcian en no buenas maneras, pero como padre responsable que se sea molesto o crítico?

o se sienta rechazado porque es descendencia de una persona a la que no se quiere. Quizá los padres nunca le explicaron todo lo referente a su divorcio y haga deducciones que compliquen su pensamiento "tal vez tuve yo la culpa?, es que mi papá o mi mamá es malo?; nieguen la paternidad o maternidad, le digan "tú padre o tú madre es lo peor, no debes quererlo ni aceptarlo": se le use como un mal medio de comunicación. "dile a tu padre o madre que...", "dile que... y que... cuando estás con... de tu padre o de tu madre", cosa que no le corresponde hacer, se le enseñan actitudes erradas. El dilema es si tomará preferencia por uno o ambos progenitores.

Lo que definitivamente quisiera, era que no cambiaran las cosas, no ver a su madre o padre afligidos, hacer lo que usualmente venía haciendo con ellos.

Al ver una diferencia caerá en el desánimo que mina su desarrollo, ahora con su madre es una cosa y con su padre otra, no se desenvolverá como debiera de ser en la escuela, se volverá agresivo o retraído en exceso, tendrá conductas concientes y otras inconscientes, resultado de no saber canalizar un problema de sus padres trascendido a él.

Al individuo se le tiene que plantear el problema pero sin involucrarlo demasiado. El matrimonio y el divorcio es de sus padres, no de él mismo, no es algo que tenga al corto alcance que le da la edad, se le tiene que llevar conforme a sus años con una atención acentuada, una explicación lo más esforzada posible a manera de causarle el menor daño y entienda, si no en

el momento, con el tiempo.

También puede pasar que el niño tampoco tolera la situación, en su casa haya golpes, gritos, malos tratos, negatividad perceptible y el divorcio le signifique una sola cosa: tranquilidad que sea en gran medida estabilizadora.

Otra situación es cuando uno de sus padres se casa otra vez, cuando se acopia a otra persona y a sus hijos si los tiene, le ayuda, pero si no, vuelve a caer en una vivencia conflictiva " cómo pretende ocupar un lugar que sólo es de mi madre o de mi padre? sólo yo soy hijo de mi madre o de mi padre" ahora se siente con competencia en la captación de la atención de su progenitor.

No es mejor cuando se le relega para su cuidado con personas que no son de su agrado o se le interne en alguna institución para ayudarlo cuando lo que siente es descuido, un pretexto para no ocuparse de él en un lugar donde no localiza personas familiares.

Ya cuando el individuo es mayor de edad piensa que sólo sus padres saben por qué se divorcian, ya tenga la capacidad de tratarlos por separado, de ayudarlos para menguar lo malo que el divorcio les pueda ocasionar y para ayudarse a si mismo tomando experiencia de un suceso tan cercano.

### 3.3.2 Consecuencias familiares.

Recaséns Siches afirma que "la familia constituye el caso por excelencia de formación o grupo social suscitado por la naturaleza, por los hechos de la generación y los subsiguientes a ésta.

Ahora bien, el hecho de que la familia se origine primariamente en tal fenómeno natural no quiere decir de ninguna manera que la familia sea mero producto de la naturaleza. Por el contrario, hay que darse cuenta claramente que la familia constituye una institución creada y configurada por la cultura (Religión, moral, costumbres y derechos), para regular las conductas conectadas con la generación . . . Los hechos del impulso sexual, de la procreación, del desvalimiento de los niños, del antagonismo de los sexos, y también de las generaciones, en lugar de quedar librados al azar de los meros factores biológicos y psíquicos, por el contrario, merced a la institución de la familia son encauzados y regulados . . . La motivación radical de la familia en todas las varias formas que ésta presenta en la historia consiste en la necesidad de cuidar, alimentar y educar a la prole . . . MacIver dice que la familia es un grupo, definido por una relación sexual suficientemente precisa y duradera, para proveer a la procreación y crianza de los hijos." <sup>4</sup>

Entonces, la familia es la agrupación constituida de padre-madre-hijos, consecuencia del matrimonio de un hombre y una mujer que pretenden prolongar su descendencia en el tiempo y crear un ambiente de interconvivencia personal. Es la agrupación más pequeña, pero a la vez la que más propagación tiene. \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Recasens Siches, Luis, Sociología. México, Edit. Porrúa, 1989. p.p. 466 y 470.

Las consecuencias del divorcio en la familia son aquellas derivaciones que pasan del individuo y de su pareja, a los hijos, y que son producto de la disolución matrimonial, involucrando recíprocamente a los integrantes familiares. Estas derivaciones tienen importancia porque:

a) Afectan el físico de los integrantes de la familia cuando por motivo del divorcio, entre los cónyuges, ya no se realizan relaciones sexuales, o después de realizado aquél, se atente contra la integridad física por medio de la agresión entre el hombre y la mujer, o de estos para con sus hijos.

b) Afectan la psicología familiar cuando el divorcio altera la salud mental colectiva familiar, hay nerviosismo, neurosis, depresión, traumas, en si, desequilibrio mental.

c) Afectan la moral familiar, se alteran los elementos intrínsecos espirituales e intelectuales que llevan al bienestar de la familia y que la integraron, haciendo mal. La afectación de la ideología familiar minimiza los valores morales conservados y propagados en la familia, y que son importantes para su cohesión como los serbios, amor, dignidad, etc., las creencias, como la fe, la lealtad, el concepto de la familia, padre, madre, solidaridad, o lo peor, que se busca minimizarlos en una relación forzada.

d) Afectan la economía familiar, cuando la familia queda disgregada, lo usual son problemas económicos por quedar obligaciones subsistentes entre cónyuges o entre estos y sus hijos.

Queda disgregada la familia, se cae en el supuesto de una solidez vulnerable de la familia que origina una desintegración formal o pretérita. El divorcio con dirección definida si la desintegración permite a la familia, como cuando se formó, tener al alcance la mejora de la calidad de vida, ya como semi-familia, o con dirección indefinida cuando la desintegración ocasiona una situación caótica, al igual, como semi-familia (los cónyuges cambian drásticamente de domicilio con sus hijos, éstos de escuela, continúan los disgustos, se acentúan fricciones, un cónyuge no permite que el otro vea a sus hijos, etc.). Hay una distancia física y moral entre los miembros familiares. A la palabra divorcio se le da su sinónimo que es desintegración. Los divorciados son capaces de integrar otra familia por separado pero los hijos pueden verse más afectados cómo desintegrar ese lazo que los une a su padre o su madre?, si nació con ellos mismos, estuvo con ellos antes de nacer.

La desintegración termina con la reciprocidad e interdependencia entre los miembros de la familia, hay una fragmentación, el surgimiento del desacuerdo familiar que lleva a terminar el grupo. Si entre los cónyuges hay roces, se acentúan más con los hijos, pero si en la familia no se puede salvar la relación hombre-mujer, si se puede salvar la de padre-hijos o madre-hijos. Hay alteraciones de las relaciones, el cónyuge no recurre de la misma forma a su compañero, ni éste a los hijos, ni los hijos con aquéllos, ya no se involucran igual con un

problema a resolver.

Se da un contrario de la integración social que es la ubicación de un ente social respecto de otros en un lugar o espacio determinado. Cada uno de los cónyuges rehace otra vida en sentidos contrarios, el hijo lo hará si ya puede seguir el suyo propio. si no tendrá que seguir el uno o el otro que tomaran sus padres o el que ellos le marquen. Lo más grave de la desintegración familiar es, cuando trasciende en la personalidad familiarizadora, el hombre o la mujer son incapaces de mantenerse en familia o formar otra, los hijos crecen con la idea presente del divorcio y puede afectarles en la formación de su propia familia, aunque no sea un mal que se propague. Al mismo tiempo la desintegración permite la integración, una familia encuentra solución desintegrándose para integrarse a otra, es una acción muy válida cuando se logra. Si una familia comprende que no tiene nada que ver unida e integra otra que es considerable en apreciarse, no tiene por qué permanecer como se encuentra.

3.3.3 Consecuencias sociales del divorcio son las siguientes:

**DELINCUENCIA.** La delincuencia es el medio por el cual una persona o grupo realiza actos ilícitos en la sociedad por problemas económicos o afectivos, o como manera de expresar hostilidad hacia el medio que lo rodea. Cuando la delincuencia es consecuencia del divorcio, el delincuente se encuentra en condiciones económicas infimas, con las necesidades elementales no cubiertas por los padres como la comida, el vestido, la habitación, la educación, la recreación.

Quando es niño se encuentra pidiendo dinero en la calle en lugar de estar estudiando en la escuela; después, en lugar de tratar de obtener ingresos por medio de cualquier trabajo modesto, busca otros medios fáciles y no convencionales como el robo, cae en un ciclo en el que rompe más gravemente su armonía con la sociedad, se da cuenta de que trabajando se esfuerza más por menos, en un solo robo en un corto lapso de tiempo obtiene más que en uno largo de trabajo y ya no le importa la afectación que cause en la persona robada y muchas veces ni en él mismo, no se quiere enfrentar con el hecho de que se degrada progresivamente como ser humano, sobrevive a costa de los demás, ya no tiene sentido social con el que valore lo que está haciendo, aunque tenga conocimiento de que está mal y de lo que le puede suceder, no tiene una familia que sea motivo suficiente de regulación de su conducta. Cuando la delincuencia la lleva a cabo de manera grupal también se encuentra con carencias económicas a satisfacer pero la diferencia es que se facilita más todavía el trabajo de la delincuencia y trata de sustituir una necesidad afectiva, pertenece a un grupo que lo acepta y comparte con el condiciones semejantes por lo que siente identificación, bienestar junto con otros aunque se trate de un grupo ilícito, todo por una falta de familia o una familia integrada que haga la ubicación de un rol social integrativo y provechoso, que evite que caiga en el embrollo, en la marginación y en la sanción de la sociedad que le pide un determinado

## ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

comportamiento antagónico con el que presenta, pero que en un momento también ha condicionado, al hacer por ejemplo, difícil la economía y las relaciones familiares con la industrialización y la provocación del consumismo.

ALCOHOLISMO. La definición del alcoholismo según la Organización Mundial de la Salud es la siguiente "enfermedad crónica o desorden de la conducta caracterizada por la ingestión repetida de bebidas alcohólicas en medida que, independientemente de la cantidad de alcohol consumido o de la adaptación corriente a las costumbres sociales de la comunidad, causa perjuicio a la salud del bebedor, a sus relaciones con otras personas y a su actividad económica".<sup>5</sup>

El divorcio propicia el desarrollo del alcoholismo, con éste, el individuo evita el contacto con su problema de manera momentánea y le da un cauce a su carencia afectiva, disminuye su aflicción. Empieza bebiendo esporádicamente hasta que se convierte en hábito arraigado, ni resuelve su problema, mina su espíritu y se convierte en persona. En su trabajo no cumple con lo encomendado por estar imposibilitado, aparte de ponerlo en riesgo laboral; si tiene que aportar dinero a su ex-cónyuge o a sus hijos no lo podrá hacer si es despedido; tendrá la sanción de la sociedad por no haberlo cumplido y dejará en desprotección a las personas con quien tiene

---

<sup>5</sup> Garza, Fidel de la. La Juventud y las Drogas. Ed. Trillas, México, 1990. Pág. 53.

obligación, todo porque lo que más le importa es su afectación personal sin importarle la de otros en la sociedad o muy cercanos a él.

DROGADICCION. Es el uso prolongado y progresivo de farmacos que alteran el funcionamiento corporal normal, y ya volviéndose habitual puede ocasionar trastornos físicos y psiquicos.

Con el divorcio se ocasiona la disminución de la vigilancia de los hijos, los padres muchas veces se sorprenden de los lugares y personas que frecuentan, de que es lo que ingieren, dándose cuenta cuando ya es demasiado notorio y ya les es más complicado ejercer un control sobre ellos.

Buscan satisfacer su curiosidad, experimentar sensaciones desconocidas, pertenecer a un grupo social que los acepta al igual que en la delincuencia, con la diferencia de tener sólo fines tóxicos y no delictuosos, pero sobre todo y primordialmente evadir la realidad que los agobia y no les parece.

#### 3.4. Concepto de factores criminógenos.

Por factor criminógeno entenderemos todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales.

Para López Rey "Factor" significa el que hace algo por sí o en nombre de otro y que en sentido figurado representa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado.

En criminología los factores criminógenos se unen, se combinan y si se multiplican conducirán al criminal hacia el crimen.

Así, el alcoholismo, la promiscuidad, la miseria, la impunidad, la familia son factores criminógenos pues favorecen la aparición del crimen aunque por si solos sean incapaces de producirlos.

3.5. Clasificación de los factores criminógenos.

3.5.1 Endógenos.

Los factores endógenos son todos aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de adentro hacia afuera y que a manera de ejemplificación podríamos mencionar la herencia, el factor cromosomático, el factor neuronal, el factor endócrino, una enfermedad tóxicainfecciosa en el sujeto que lo impulse hacia la criminalidad.

3.5.2 Exógenos.

Los factores exógenos son todos aquellos que se producen, como su nombre lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia adentro dentro de los cuales encontramos a los factores sociales como lo son, la familia, el barrio donde se vive; si la familia esta integrada o desintegrada, cuántos hijos tiene la familia, la pandilla con la que el sujeto se reúne, la clase social a la que pertenezca.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- A pesar de que el Estado ha tratado de proteger mediante leyes y normas jurídicas, a la familia, considero que estas son caducas e inaplicables para la época actual toda vez que con ellas tal parece que lo que promueve es el libertinaje y aumenta con ello el que los padres se desobliguen y no cumplan con todos y cada uno de los fines y responsabilidades que contrajeron al casarse.

SEGUNDA.- Se hace necesario se realicen reformas al Código Civil vigente en el Distrito Federal en virtud de que en las últimas reformas aumento las causales de divorcio, dando con ello pauta a que los matrimonios tengan más excusas para poder romper con los compromisos contraídos con el matrimonio y esto únicamente va en perjuicio de los hijos ya que una vez separados la mayoría de las veces el padre o la madre deja abandonados a su suerte a los hijos aumentando con ello los niños de la calle y por ende la delincuencia.

TERCERA.- Considero que en lugar de aumentar el número de causales de divorcio se lleve un estudio a fondo y se realicen reformas al Código Civil, pero no para dar mayores elementos para la disolución del vínculo matrimonial, sino por el contrario se concientice a las parejas que desean contraer matrimonio sobre los deberes y obligaciones que se contraen al casarse.

CUARTA.- Que se legisle a fin de que se creen escuelas para las parejas que deseen contraer matrimonio para que con pleno conocimiento de causa puedan casarse y cumplir de la mejor manera las obligaciones que tienen después del matrimonio, educación que deben continuar con mayor énfasis al venir los hijos, ya que esta obligación la mayoría de las veces abruma a los padres y no saben guiar, ni educar a sus hijos y al menos en nuestro país la mayoría de las veces el padre deja en la madre la responsabilidad de guiar y educar a los hijos, desconociendo la importancia que tiene la figura paterna, hecho que en la actualidad poco a poco va disminuyendo pero que por desgracia los casos en que los padres también brindan apoyo y atención a los hijos, son escasos.

QUINTA.- Considero que en cuanto a igualdad de los sexos respecto al matrimonio sea aplicada conforme lo establece el Código Civil y por ende se hace necesario que se concientice a los varones sobre el respeto y los derechos que tiene la mujer, esto con el único fin de que

se realice una igualdad de hecho y de derecho ya que nuestra organización familiar es muy deficiente y perjudicial para los hijos por la falta de equilibrio, responsabilidad, entre el esposo y esposa mexicana. Los hijos mexicanos con una línea de conducta sin confianza y la mayoría de las veces con temor hacia el padre, ya que en nuestras familias mexicanas en un alto porcentaje, es el padre la persona que más agrade a los hijos precisamente por su total desconocimiento de sus obligaciones y deberes para con ellos.

Respecto a la madre un sentimiento de inseguridad, esto por la costumbre tan arraigada de la mujer de aceptar que ella es un ser débil carente de valor, orgullo y dignidad.

SEXTA.- Así como es necesaria una educación integral para los esposos, se hace necesario una reeducación por separado de hombres y mujeres con el único fin de ir erradicando de los primeros el bien llamado "Machismo", hecho que no es más que un complejo de inferioridad del mexicano, ya que tras la careta de un ser agresivo, violento, audaz y fuerte, se esconde todo lo contrario, un ser sumamente indefenso, incapaz de tomar decisiones por cuenta propia, que la mayoría de las ocasiones se siente agredido por las demás personas y que al contraer matrimonio se convierte en más hijo que padre, por el miedo que tiene de asumir sus responsabilidades y poder erigirse como un verdadero guía y protector de la mujer y de los hijos demostrando que verdaderamente es superior moral y físicamente en relación a la mujer y los hijos de tal manera que,

su presencia en lugar de constituir una imposición. se convierta en una ayuda real y con relación a la mujer que esta deje de ser una persona dependiente del hombre. que en lugar de considerarse una persona carente de valor, dignidad, ya que en relación al hombre es inferior, acepte su verdadera valia como mujer y que es ella la que en igualdad al hombre debe guiar a los hijos asumiendo en forma conjunta sus responsabilidades y con ello que la imagen que en la actualidad tienen nuestras mujeres mexicanas que es la de buena, dócil, abnegada y sufrida cambien por los términos de EFICAZ, ACTIVA, ENERGICA, lo cual traería como consecuencia que los hijos empiezen a querer realmente a la figura femenina, y con esto den un total respeto a la mujer que conllevaría a que en los matrimonios el hombre de el lugar que le corresponde a la mujer y nuestras familias mejoren ya que formarían ciudadanos libres de complejos. sin temores y con plena seguridad en si mismos para poder enfrentarse a todas las vicisitudes de la vida respetando las normas juridicas sin caer en el delito, vicios, etc.

SEPTIMA. - Es necesario una total reforma en materia penal con relación a los delitos sexuales que agreden el bienestar de la familia. es por ello que considero que en relación a los delitos de incesto y adulterio las conductas que se regulan son inoperantes ya que en la práctica dichos delitos muy pocas veces son denunciados o en su caso son muy difíciles de integrar por las condiciones en que se deben presentar asi como las lagunas que presentan, ya que por ejemplo en materia

de incesto existe duplicidad en tipos ya que el incesto es señalado en los mismos términos por el tipo penal de violación, así mismo en materia de adulterio, el tipo establece circunstancias que si no se presentan no podemos establecer que se da el delito, como lo son el hecho de que se debe realizar en el domicilio conyugal o con escándalo, pero no señala que se entiende por domicilio conyugal y por escándalo dejando muy amplia la concepción que beneficia únicamente a los adúlteros.

OCTAVA.- Con base en lo anterior considero que mas que modificar o reformar el Código Penal, es necesario que el Estado obligue a las personas encargadas de vigilar el bienestar y desarrollo de la familia (DIF) a que realicen su trabajo en forma profunda y no lo hagan burocráticamente.

NOVENA.- Considero que el Estado en lugar de gastar dinero en la supuesta readaptación de delincuentes se avoque a las causas que originan el delito y que de las cuales una de las principales causas o fuentes del delito es la familia, por lo que debe vigilar y legislar con mayor conocimiento de causa sobre la materia, en virtud de si las familias se encuentran bien establecidas, ordenadas y funcionan bien, originaran el bienestar, grandeza y prosperidad social.

DECIMA .- Por lo anterior considero que en lugar de aumentarse las penas, es decir los años de reclusión por tal o cual delito, se empieza a estudiar en lo particular la organización familiar de los reclusos ya que es ahí donde empieza el problema de la delincuencia independientemente de

que existen otros factores que originan el delito.

DECIMA PRIMERA. - La supuesta readaptación social es solamente una palabra más dentro de nuestras normas jurídicas, ya que esta jamás se presenta, y en la práctica podemos observar en las personas que salen de los centros de readaptación (reclusorios), son la que más delinquen, porque en el interior de los penales incrementa sus resentimientos y al salir son más agresivos y aumentan sus conductas delictivas.

DECIMA SEGUNDA. - En materia de divorcio debe reglamentarse sobre la responsabilidad que tienen los padres para con los hijos ya que esta obligación debe perdurar aún a pesar de que se rompa el vínculo matrimonial, esto en virtud de que en la práctica observamos que es únicamente la madre quién sigue cumpliendo con sus obligaciones y el padre se desliga totalmente de ello considerando que únicamente con pagar la pensión (alimenticia), que se les fije (por el juez), ya cumplieron y en la mayoría de los casos, después del divorcio ya no vuelven a ver a sus hijos.

BIBLIOGRAFIA

ALANIS VERA, ESTHER.

El Delito de Incesto.

Ed. Trillas.

1a. Edición.

México, 1988.

AZUARA PEREZ, LEANDRO.

Sociología.

Ed. Porrúa, S. A.

México, 1987.

BANDINI TULLIO, UBERTO GATTI.

Dinámica Familiar y Delincuencia Juvenil.

Editor Cardenas.

1a. Edición.

Trad. De Miguel Angel Soto Lamadrid.

CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL.

Código Penal Anotado.

Ed. Porrúa, S. A.

8a. Edición.

México, 1991.

CARLOS ESCANDON E.

La Desintegración Familiar y el Cambio.

Ed. Porrúa, S. A.

COHEN, BRUCE J.

Introducción a la Sociología.

Ed. Mc Graw-Hill Latinoamericana

1984.

CHAVEZ ASENCIO, F. MANUEL.

La Familia en el Derecho.

Ed. Porrúa, S. A.

2ª. Edición.

México, 1990.

CHAVEZ ASENCIO, F. MANUEL.

La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Conyugales.

Ed. Porrúa, S. A.

México, 1985.

CHAVEZ ASENCIO, F. MANUEL.

La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Paterno Filiales.

Ed. Porrúa, S. A.

México, 1992.

DE IBARROLA, ANTONIO.

Derecho de la Familia.

Ed. Porrúa, S. A.

México, 1984.

DE LA GARZA, FIDEL, DE LA VEGA, BEATRIZ.

La Cultura del Menor Infractor.

Ed. Trillas.

México, 1987.

DE P. MORENO, ANTONIO.

Derecho Penal Mexicano. Parte Especial.

Ed. Porrúa, S. A.

1a. Edición.

México, 1940.

110 páginas.

Quinta edición.

Septiembre de 1964.

ENGENLS, FEDERICO.

El origen de la Familia, Propiedad Privada y el Estado.

Ed. Quinto Sol S. A. de C.V.

18a. Reimpresión.

Sep. 1964.

PARIS, ROBERT E. L.

Social Disorganization.

Second Edition.

The Ronald Press Company.

New York.

GALINDO GARFIAS, IGNACIO.

Derecho Civil.

Ed. Porrúa.

GARZA, FIDEL DE LA.

La Juventud y las Drogas.

Ed. trillas.

México, 1960.

GIBBONS, DON C.  
Delincuentes Juveniles y Criminales.  
Ed. Fondo de Cultura Económica.  
2a. reimpresión.  
Trad. Antonio Garza y Garza.  
México, 1980.

GOMEZ JARA, FRANCISCO A.  
Sociología.  
Ed. Porrúa, S. A.  
México, 1993.

GOZALEZ DEL SOLAR, JOSE H.  
Delincuencia y Derecho de Menores.  
Ediciones Depalma.  
Buenos Aires, 1986.

GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO.  
Código Penal Comentado.  
Ed. Porrúa, S. A.  
México, 1994.

GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO.  
Derecho Penal Mexicano.  
Ed. Porrúa, S. A.  
5a. Edición.  
México, 1959.

JULIAN GUITRON, FUENTEVILLA.  
Derecho de Familia.  
Ed. Porrúa, S. A.  
México, 1972.

LORETO H. M.

Personalidad de la Mujer Mexicana.

Impresora Galve, S. A.

1a. Edición.

México, 1981.

Cfr. MACLEVER (R. M.) Sc Page(Ch), Society.

An Introductory Analysis, Rinehart,

Nueva York, 1950.

MARCHIORI, HILDA.

Psicología Criminal

Ed. Porrúa, S. A.

5a. Edición.

México, 1985.

MARCHIORI, HILDA.

El Estudio del Delincuente.

Ed. Porrúa S. A.

México, 1982.

MARTINEZ MURILLO, SALDIVAR S.

Medicina Legal.

Ed. Francisco Mendez Oteo.

13a. Edición.

México, 1982.

MARTINEZ ROARO, MARCELA.

Delitos Sexuales.

Ed. Porrúa, S. A.

4a. Edición.

México, 1981.

MONTERO DUHALT.

Derecho de Familia.

Ed. Porrúa, S. A.

OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO.

La Averiguación Previa.

Ed. Porrúa, S. A.

México, 1994.

ORELLANA WIARCO, OCTAVIO A.

Manual de Criminología.

Ed. Porrúa, S. A.

México 1988.

PACHECO E. . ALBERTO.

La Familia en el Derecho Civil Mexicano.

Ed. Panorama.

2a. Edición.

México, 1985.

PALLARES, EDUARDO.

El Divorcio en México.

Ed. Porrúa, S. A.

México, 1984.

RAMIREZ, SANTIAGO.

El Mexicano. Psicología de sus motivaciones.

RAMOS, SAMUEL.

El Perfil del Hombre y la cultura de México.

RECASENS SICHES, LUIS.

Sociología.

Ed. Porrúa, S.A.

17a. Edición.

México, 1979.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.

Criminología.

Ed. Porrúa, S.A.

3a. Edición.

México, 1982.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.

Victimología.

Ed. Porrúa, S.A.

México, 1989.

ROJAS PEREZ PALACIOS, ALFONSO.

Sexo y Delito.

Ed. Porrúa, S.A.

México, 1982.

SOLIS QUIROGA, HECTOR.

Sociología Criminal.

Ed. Porrúa, S.A.

3a. Edición.

México, 1985.

CFr TOENNIESCF).

Principios de Sociología.

Ed. Fondo de Cultura Económica. (trad.V. Llorens).

México, 1942.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Vigente Para el Distrito Federal.

Código Civil Vigente Para el Distrito Federal.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

Diccionario de Derecho. Rafael de Pina Vara, Editorial Porrúa,  
Décima sexta Edición, 1989.

Lacruz Berdejo, José Luis.  
En gran Enciclopedia Rialp. Familia II.  
Tomo IX.  
Ediciones Rialp. S. A.  
Madrid, 1972.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.  
Editorial Bibliográfica Argentina.  
Argentina, 1988.

DE LA RUY POUDEVIDA ANTONIO Y MONTEVERDE FRANCISCO.  
Porrúa Diccionario de la Lengua Española.  
Editorial Porrúa, S. A.  
México, 1989.